

## SEXTA SECCION

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

#### **ACUERDO número 29/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento para el ejercicio fiscal 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. y 4o., último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracción IX y 14, fracción IX de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, 13, 15, 30, 55, 99, 113 y 114 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 5, fracción X, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 17, fracción V, 28, 29, 30, 37, 39 y Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 y 57, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 29/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública,  
**Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA MEXICANO  
DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**

**ÍNDICE**

## GLOSARIO

## 1. Introducción

## 2. Objetivos

## 2.1. General

## 2.2. Específicos

## 3. Lineamientos

## 3.1. Cobertura

## 3.2. Población objetivo

## 3.3. Beneficiarios/as

## 3.3.1. Requisitos

## 3.3.2. Procedimiento de selección

## 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

## 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

## 3.6. Participantes

## 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

## 3.6.2. Instancia normativa

## 3.7. Coordinación institucional

## 4. Operación

## 4.1. Proceso

## 4.2. Ejecución

## 4.2.1. Avances físicos financieros

## 4.2.2. Acta de entrega-recepción

## 4.2.3. Cierre de ejercicio

## 5. Auditoría, control y seguimiento

## 6. Evaluación

## 6.1. Interna

## 6.2. Externa

## 7. Transparencia

## 7.1. Difusión

## 7.2. Contraloría social

## 8. Quejas y denuncias

**ANEXOS****Anexo 1.** Formato de reporte de gastos.**Anexo 1.1** Reporte de nómina.**Anexo 2.** Formato de reporte técnico deportivo y/o de metas.**Anexo 3.** Base de datos de atletas (F-2).

**Anexo 4.** Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM, COPAME, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (eventos especiales).

**Anexo 4.1** Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos a Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (Talentos Deportivos y Reserva Nacional).

**Anexo 5.** Diagrama de flujo del proceso de trámite de solicitud o propuesta de beca económica y/o académica para deportistas.

**Anexo 6.** Formato Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

**Anexo 7.** Modelo de convenio de concertación y colaboración con Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM y COPAME (Programa Anual y Eventos Especiales).

**Anexo 8.** Modelo de convenio de coordinación y colaboración con Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (Programas Regulares).

**Anexo 9.** Modelo de convenio de coordinación y colaboración con Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (evento especial).

**Anexo 10.** Formato de convocatoria del Premio Nacional de Deportes.

**Anexo 11.** Formato de convocatoria del Premio Nacional de Mérito Deportivo.

**Anexo 12.** Formato de convocatoria del Premio Estatal del Deporte.

## GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Asociaciones Deportivas Nacionales.-** Conforme al Artículo 43 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, son personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos, se encuentren registradas en el RENADE y sean de disciplinas que se encuentran dentro del ciclo olímpico o paralímpico, así como el Consejo Nacional del Deporte de la Educación A.C. (CONDDE), Comité Olímpico Mexicano A.C. (COM) y Comité Paralímpico Mexicano A.C. (COPAME).

**Ciclo Olímpico.-** Periodo de cuatro años en el que se preparan a los atletas que son candidatos a participar en los Juegos Olímpicos.

**Ciclo Paralímpico.-** Periodo de cuatro años en el que se preparan a los atletas que son candidatos a participar en los Juegos Paralímpicos.

**COM.-** Comité Olímpico Mexicano, Asociación Civil.

**CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en la materia de cultura física y deporte, quien contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

**CONDDE.-** Consejo Nacional del Deporte de la Educación, Asociación Civil.

**CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**COPAME.-** Comité Paralímpico Mexicano, Asociación Civil.

**Deporte adaptado.-** Se identifica como adaptado porque el deporte está "convenido" como un sistema institucionalizado, es decir, reglamentado para su práctica deportiva considerando las necesidades de los deportistas que presentan discapacidades físicas, intelectuales, auditivas y visuales y el carácter competitivo de ésta.

**Deporte convencional.-** Se identifica como convencional porque el deporte está "convenido" como un sistema institucionalizado, es decir, reglamentado por su práctica deportiva y el carácter competitivo de ésta.

**Deporte de Alto Rendimiento:** El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

**Entrenadores/as.-** El grupo de personas físicas profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el Deporte de Alto Rendimiento, en el entrenamiento, medicina, fisioterapia, psicología, nutrición, metodología, biomecánica e investigación del Deporte, responsables de la preparación y desarrollo integral de los Deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en Eventos Deportivos.

**Equipo multidisciplinario de las ciencias aplicadas al deporte.-** Grupo de especialistas que auxilian en la preparación del deportista para llevarlo al estado de máxima forma deportiva y que obtenga los resultados en los eventos fundamentales del ciclo olímpico y paralímpico. Estos especialistas podrán ser entre otros el entrenador, el metodólogo, el fisioterapeuta, el biomecánico, el bioquímico, el médico, el psicólogo y el nutriólogo.

**Evento deportivo.-** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte.

**Eventos especiales.-** Organización de todo tipo de evento y competencia deportiva, así como cualquier reunión académica, técnica, de capacitación, certificación en los ámbitos del deporte y sus ciencias aplicadas, nacionales e internacionales que se realicen dentro del territorio nacional.

**IMSS.-** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INDESOL.-** Instituto Nacional de Desarrollo Social.

**IPN.-** Instituto Politécnico Nacional.

**Ley.-** Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Lineamientos.-** Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013.

**Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte.-** Secretarías, Institutos, Comisiones o Consejos Estatales del Deporte, y del Distrito Federal.

**Programa.-** Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento.

**Reglamento.-** Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Reglas.-** Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento.

**RENADE.-** Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

**Reserva Nacional.-** Son deportistas que conforman nuestras preselecciones y selecciones nacionales, que por sus resultados alcanzados en diferentes eventos nacionales e internacionales, constituyen la reserva deportiva a mediano plazo.

**RUD.-** Registro Único del Deporte.

**SCD.-** Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE.

**Selecciones Nacionales.-** Deportistas que integran la representación del país en competencias internacionales oficiales del ciclo olímpico, paralímpico o de la federación internacional respectiva.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal

**SIIPP-G.-** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

**SIMEDAR.-** Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento.

**SINADE.-** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

**Talento Deportivo.-** Son las y los deportistas que cuentan con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas y habilidades motrices observables por encima de la media, las cuales se consolidan a través de un proceso pedagógico, con perspectivas a largo plazo.

**UNAM.-** Universidad Nacional Autónoma de México.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Programa atiende al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.4. "Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud", Estrategia 3.4.2. "Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población", la cual establece, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Estructurar con claridad dos grandes vertientes para la práctica de actividades deportivas: deporte social y deporte de representación.
- Facilitar el acceso a la población con talentos específicos al deporte estrictamente selectivo.
- Llevar a cabo competencias deportivas y favorecer la participación de la población en competencias municipales, estatales, nacionales e internacionales.
- Promover que todos los programas de fomento deportivo se diseñen con perspectiva de género.

En este contexto, el Gobierno Federal, estableció el Programa SIMEDAR para atender las necesidades del deporte de alto rendimiento mediante apoyos integrales a deportistas en el proceso de formación en las fases del alto rendimiento, que incluyen entrenadores, equipo multidisciplinario, personal administrativo, entre otros, quienes se insertan en el Programa SIMEDAR a través de los siguientes subprogramas: Alto Rendimiento, Talentos Deportivos, Medicina y Ciencias Aplicadas a fin de facilitar las condiciones óptimas y necesarias equivalentes a los máximos estándares internacionales. El Programa está orientado para atender a Deportistas convencionales incorporados a los programas de talentos deportivos, reserva nacional, y en el caso del deporte adaptado: talentos deportivos y Selecciones Nacionales.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, la CONADE impulsará el desarrollo de programas específicos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes reglas de operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y que cumplen las disposiciones aplicables.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. General

Contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, mediante la operación y la inclusión de subprogramas deportivos propiciando con ello el crecimiento, participación y reconocimiento social de las y los deportistas más destacados en los eventos del ciclo olímpico y paralímpico que han transitado por todas las etapas del proceso del alto rendimiento.

### 2.2. Específicos

- Mejorar los resultados deportivos de los atletas apoyados que conforman las preselecciones y selecciones nacionales en las disciplinas del ciclo olímpico y paralímpico.
- Proporcionar los recursos técnicos, económicos, materiales, médicos, científicos, entre otros, con perspectiva de género a las y los deportistas incluidos en el SIMEDAR a corto, mediano y largo plazo para que logren sus metas deportivas.

## 3. LINEAMIENTOS

### 3.1. Cobertura

La cobertura será de carácter nacional, proporcionando de manera integral y con perspectiva de género los recursos (técnicos, económicos, materiales, médicos, científicos, entre otros) a la población incorporada al SIMEDAR en disciplinas convencionales y del deporte adaptado.

### 3.2. Población objetivo

Deportistas convencionales incorporados a los programas de talentos deportivos y de reserva nacional; y en el caso del deporte adaptado: talentos deportivos y Selecciones Nacionales, a través de:

- Equipo multidisciplinario de las ciencias aplicadas al deporte.
- Entrenadores/as que atienden a deportistas talentos deportivos y reserva nacional en las diferentes disciplinas.
- Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM y COPAME.
- Los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN.

### 3.3. Beneficiarios/as

Las Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM, COPAME, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS, IPN, deportistas nacionales convencionales y del deporte adaptado que se incorporan al proceso del alto rendimiento, considerados, talentos deportivos y reserva nacional con perspectivas, así como entrenadores/as nacionales, grupo equipo multidisciplinario de las ciencias aplicadas al deporte.

#### 3.3.1. Requisitos

**a) Solicitud de apoyo económico para la preparación técnica y competitiva de los atletas de alto rendimiento (CONADE-00-003).**

Las Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, el COM, el COPAME, Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN, presentarán:

- Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, misma que no deberá estar suspendida o cancelada.
- Copia del acuse de recibo del informe anual, sobre sus actividades del año inmediato anterior que presentan ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción V de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Copia del RUD (constancia de inscripción al RENADE) y Carta de Actualización del RUD, cuando la inscripción tenga más de un año, a excepción de los organismos deportivos nacionales que rigen el deporte federado, estudiantil y olímpico.
- Presentar su Programa General de Trabajo Técnico- a más tardar a finales del primer trimestre del año 2015, el que una vez aprobado por la SCD a través de la Dirección de Alto Rendimiento, se podrá utilizar para la evaluación y seguimiento de las acciones realizadas y, en su caso, deberá ser modificado de acuerdo a las necesidades técnicas y disponibilidad presupuestaria.
- La solicitud de los apoyos a través de un escrito libre y/o en su caso por el medio electrónico establecido para el efecto (<http://extranet.deporte.gob.mx>).
- Cumplir con los Lineamientos.

**b) Solicitud o propuesta de beca económica y/o académica para deportistas (CONADE-00-006).**

Modalidad A Solicitud o propuesta de beca económica y Modalidad B Solicitud de propuesta de beca académica, se deberá presentar:

- Escrito libre (propuesta) emitido por los titulares de las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS, IPN
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de constancia de estudios del ciclo escolar inmediato anterior, en la que se compruebe un promedio mínimo de ocho (anexar cuando se trate de beca académica).
- Documento interno de la CONADE (sustento técnico) complementado por la o el deportista en cualquiera de los dos tipos de beca.
- Copia de comprobante de domicilio.

**c) Estímulos:**

- Deporte convencional:

Se podrá otorgar a las y los deportistas del deporte convencional que se hayan ubicado en el cuarto y quinto lugar en campeonatos mundiales de las disciplinas y pruebas incluidas en el programa olímpico; a los deportistas que se ubiquen del primero al quinto lugar en campeonatos mundiales de las disciplinas del ciclo olímpico no incluidas en el programa olímpico y del primero al tercer lugar en las competencias fundamentales (Juegos Panamericanos y Universiada Mundial). Así como a entrenadores/as, las y los médicos y fisioterapeutas, encargados/as directos del proceso de preparación que ubiquen a sus atletas entre el primero y el quinto lugar en los campeonatos mundiales de las disciplinas del ciclo olímpico y del primero al tercer lugar en Juegos Panamericanos y Universiada Mundial.

- **Deporte adaptado:**

Se podrán otorgar a los deportistas del deporte adaptado, entrenadores/as, las y los médicos y fisioterapeutas, encargados directos del proceso de preparación, que se ubiquen entre el primero y quinto lugar en los campeonatos mundiales de las disciplinas incluidas en el ciclo paralímpico; y del primer al tercer lugar en los Juegos Parapanamericanos o su equivalente.

Podrán recibir tanto para deporte convencional como para deporte adaptado estímulos económicos; con base en los resultados contenidos en las memorias oficiales del evento, los cuales deberán ser avalados por las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, UNAM, IMSS e IPN, en coordinación con la Dirección de Alto Rendimiento de la CONADE.

Los deportistas, entrenadores/as, médicos y fisioterapeutas para ambos casos que en campeonatos mundiales, Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y Universiada Mundial participen en una o más pruebas, podrán recibir estímulos por cada prueba en que se hayan ubicado entre los primeros cinco lugares. Quienes deberán presentar lo siguiente:

- Escrito libre emitido por las personas titulares de las Asociaciones Deportivas Nacionales, así como el aval del Área Técnica de la Dirección de Alto Rendimiento de la CONADE, donde deberá ser presentado el documento para su validación.
  - Documento interno propuesto por la CONADE y autorizado por la SEP, complementado por la o el deportista y entrenador/a sujetos a estímulos, avalado por el Área Técnica de la Dirección de Alto Rendimiento de la CONADE, previa presentación del documento en el área para su validación.
  - Presentar el resultado oficial del evento que avale su ubicación en los cinco primeros lugares.
- d) Premios:** Para participar como aspirantes al Premio Nacional de Deportes y Premio Nacional de Mérito Deportivo, al que hacen referencia los anexos 10 y 11 de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en las convocatorias oficiales emitidas por el Consejo de Premiación y autorizadas por la SEP, con fundamento en lo dispuesto en los Capítulos IX, IX BIS (artículos 57 y 58) y IX TER de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Para que los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, la UNAM, IMSS e IPN, lleven a cabo el evento denominado Premio Estatal del Deporte (anexo 12), éstas deberán cumplir con lo dispuesto en la convocatoria oficial que emita la CONADE.

**e) Apoyo a entrenadores/as de la estrategia de talentos deportivos y reserva nacional:**

- Ser miembro activo del SINADE.
  - Propuesta de nómina de las entrenadoras y los entrenadores que conforman las estrategias de talentos deportivos y reserva nacional, especificando: nombre completo, disciplina deportiva, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, monto mensual y el monto anual, asimismo incluir currículum vitae actualizado a 5 años de cada entrenadora o entrenador propuesto. La referida documentación deberá entregarse de forma física a la SCD y por medio electrónico al correo: talentos.reserva@conade.gob.mx
  - Formato "Base de datos de atletas (F-2)" (anexo 3).
- f)** Para las Asociaciones Deportivas Nacionales (deberán ser miembros activos del SINADE), el CONDDE, COM, COPAME, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, UNAM, IMSS e IPN, que organicen eventos especiales, deberán presentar además de los requisitos establecidos en el inciso a) de este apartado, lo siguiente:
- Un proyecto de planeación del evento, el cual contenga el desglose de gastos por rubros, población beneficiaria (deportistas, entrenadores/as, entre otros), objetivos y metas del evento y demás requisitos solicitados por la SCD.
  - Presentar su calendario de eventos especiales, para ser valorados y autorizados por la SCD a través de la Dirección de Alto Rendimiento.

Para los apoyos señalados en los incisos a), b), c) y f) la CONADE a través de la Dirección de Alto Rendimiento, evaluará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contando la CONADE con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

El área ante la cual se presentarán la(s) solicitud(es) será la SCD, con domicilio en Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o a través del sitio web <http://extranet.deporte.org.mx>.

### **Restricciones**

Las Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM, COPAME, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, UNAM, IMSS e IPN, no podrán recibir apoyos y estímulos cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos, según corresponda:

- a) Cuando le sea revocado su registro en el RENADE.
- b) Cuando sea sancionada con suspensión o cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por alguna infracción de las previstas en el artículo 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Cuando sea sancionada con suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.
- d) Por abstenerse de entregar los informes que le sean requeridos por la SCD, referente a la utilización de los recursos públicos federales, sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios/as, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambos, patrimonio, operación administrativa y financiera.
- e) Cuando tengan adeudos de comprobaciones de recursos, no podrán recibir apoyos económicos para el mismo concepto, excepto cuando se encuentre en proceso la celebración de eventos deportivos y especiales fundamentales o que limiten la preparación competitiva de atletas, con el fin de no interrumpir la operación deportiva.
- f) Cuando los recursos federales ministrados no se ejerzan en el año fiscal vigente y la documentación comprobatoria no corresponda a dicho año; así mismo no deberán tener adeudos de comprobación respecto de las estrategias de talentos deportivos y/o reserva nacional.
- g) No estar al corriente en las obligaciones que establece el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Para el caso de becas y estímulos; los atletas y entrenadores/as deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- h) En el caso específico de las Asociaciones Deportivas Nacionales, con excepción del COM, cuando no cuenten al 31 de agosto de 2015 con la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad, conforme a los criterios establecidos en la Norma Internacional ISO 9001:2008.

Para recibir premios, los atletas, entrenadores/as y organismos e instituciones privadas para el fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes, deberán cumplir con lo establecido en las convocatorias respectivas, que serán publicadas en el mes de octubre de 2015, y podrán ser consultadas a través del portal de la CONADE <http://www.conade.gob.mx> y carteles impresos a nivel nacional.

### **3.3.2. Procedimiento de selección**

La SCD, como unidad administrativa responsable del Programa, analizará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución que las personas beneficiarias solicitantes (numeral 3.3) y la población objetivo (numeral 3.2), correspondan a los señalados en las presentes Reglas de Operación, que exista disponibilidad de recursos, que los apoyos que soliciten se encuentren indicados en las presentes Reglas de Operación, y que correspondan a los fines u objeto social del solicitante, conforme a lo siguiente:

- a) La CONADE a partir del mes de enero de 2015 difunde el Programa a través del portal de la CONADE <http://www.conade.gob.mx> y carteles impresos a nivel nacional. En el caso del Premio Nacional de Deportes y del Premio Nacional de Mérito Deportivo se publica la convocatoria conforme al calendario de actividades emitido por la SEP, y del Premio Estatal del Deporte, a través de la publicación de la convocatoria correspondiente, difundida a través del portal de la CONADE <http://www.conade.gob.mx> y medios impresos a más tardar durante el mes de julio 2015. En estos supuestos el jurado resolverá con base a los resultados y/o trayectoria deportiva, según corresponda, respecto de las propuestas recibidas.



- b) Las Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM, COPAME, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS, IPN conforme a sus calendarios de eventos especiales y programas generales de trabajo técnico operativos que son presentados durante el primer trimestre del año, solicitarán por escrito los apoyos a la SCD, con domicilio en Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, o a través del sitio web <http://extranet.deporte.org.mx>.
- c) La SCD a través de la Dirección de Alto Rendimiento, a partir del segundo trimestre recibirá y analizará las solicitudes, la documentación de cada solicitante y determinará conforme a la disponibilidad presupuestal la viabilidad de su apoyo.
- d) La SCD, notificará la resolución por escrito o en el sistema electrónico <http://extranet.deporte.org.mx>, según la forma en que se haya presentado la solicitud.
- e) La CONADE, a través de la SCD y la persona representante o apoderada legal del beneficiario/a, suscribirán el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9. Ante la falta de firma de cualquiera en dichos documentos, no se podrán otorgar los recursos económicos; en el caso de becas y estímulos económicos aplicará lo establecido en los incisos b y c del apartado 3.3.1 Requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- f) Los/as beneficiarios/as del Programa deberán abrir una cuenta bancaria productiva específica (exceptuando los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN donde su normatividad les impida abrir una cuenta con esas características), en la que de forma exclusiva manejarán los recursos federales del Programa que reciban, a fin de mantenerlos perfectamente identificados junto con sus rendimientos financieros, los cuales podrán ser utilizados en los conceptos de gasto expresamente autorizados en los convenios correspondientes referidos en los anexos 7, 8 o 9, los cuales también deberán ser informados a la SCD, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- g) Previamente a la transferencia de recursos, los/as beneficiarios/as deberán entregar a la SCD por escrito los datos de la cuenta bancaria referida en el inciso anterior, para el manejo del recurso federal del Programa, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza y sucursal, esto con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- h) Previamente a la transferencia de recursos, el beneficiario/a o la persona que el mismo designe, deberá entregar a la SCD, recibos fiscales oficiales; en el caso de becas y estímulos económicos no aplica.
- i) La SCD, bajo su responsabilidad, instruirá la transferencia de los recursos a los/as beneficiarios/as una vez que éstos hayan cumplido con todo lo anteriormente indicado.
- j) El beneficiario/a o la persona que el mismo designe, presentará a la SCD, las comprobaciones de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9, así como en las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos.
- k) Los recursos económicos que se otorguen, no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 que se suscriba. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la SCD, será sancionado conforme a la Ley.
- l) La SCD, verificará que los/as beneficiarios/as de las presentes Reglas de Operación que soliciten apoyo se encuentren al corriente en las obligaciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- m) Los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado en la cuenta bancaria productiva específica donde se manejan exclusivamente los recursos federales del Programa, deberán ser utilizados en los conceptos de gasto expresamente autorizados en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 que se suscriban.

El trámite para el otorgamiento del subsidio se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, los cuales se identifican como: Solicitud de apoyo económico para la preparación técnica y competitiva de los atletas de alto rendimiento CONADE-00-003; Solicitud o propuesta de beca económica y/o académica para deportistas, CONADE-00-006-A, Solicitud o propuesta de beca económica y/o académica para deportistas: Modalidad: Solicitud o Propuesta de Beca Económica, y CONADE-00-006-B, Solicitud o propuesta de beca económica y/o académica para deportistas, Modalidad: Solicitud de Propuesta de Beca Académica, mismos que podrán ser consultados en las siguientes páginas:

- a) [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx), y
- b) [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)

Cuando a las Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM, COPAME, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN se les hubiera sancionado con relación a la suspensión o cancelación de recursos, corresponderá a la SCD a través de la Dirección de Alto Rendimiento determinar los criterios para asistir directamente a deportistas que habiendo cumplido los requisitos correspondientes, puedan hacerse merecedores a obtener apoyos del Programa.

Los apoyos a los que se hace referencia en el apartado 3.4 Características de los apoyos, destinados para la operación estarán sujetos a la presentación del programa general de trabajo técnico-operativo, así como a la viabilidad, impacto y dictaminación que se haga de los mismos. Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la CONADE publicará los informes de avance programático presupuestal en el portal [www.conade.gob.mx](http://www.conade.gob.mx).

Asimismo, con relación a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales que se recaben con motivo de la operación del Programa, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado: Registro y Control de Solicitud de Becas Económicas y/o Académicas; con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es posibilitar a toda persona, el acceso a la información pública, en posesión de la CONADE, el cual fue registrado en el listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La unidad administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la CONADE a través de la SCD y el domicilio donde el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso y corrección de datos ante la misma es Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, código postal 14060. Lo anterior en cumplimiento del numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La SCD será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SAFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

#### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y el Distrito Federal, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por una única ocasión.

##### Tipo de apoyo:

##### Otorgamiento de apoyos a Asociaciones Deportivas Nacionales y Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (eventos especiales)

- a) Apoyos económicos para la participación en eventos nacionales e internacionales, campamentos, concentraciones, entrenamientos, material deportivo e implementos deportivos, asistencia y asesoría técnica y médica.
- b) Erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades relacionadas con la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte, apoyo que atenderá la profesionalización de las Asociaciones Deportivas Nacionales.
- c) Apoyos económicos para la realización y logística de eventos especiales.
- d) Promover la capacitación y certificación de personal directivo, técnico y entrenadores/as.
- e) Apoyos económicos a los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN para material y equipamiento deportivo, y accesorios deportivos.
- f) Apoyo para promover con las Universidades públicas y/o privadas la participación en los programas deportivos universitarios y cooperar con éstas para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas.
- g) Apoyo económico para la implementación de las áreas de Medicina Deportiva, Biomecánica, Control del Dopaje, Psicología del Deporte, Nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte.

##### Otorgamiento de apoyos a Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (Talentos Deportivos y Reserva Nacional)

- Asesorías relacionadas con entrenadores/as y equipo multidisciplinario de las ciencias aplicadas al deporte.
- Apoyos económicos a entrenadores/as de Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN que atienden a talentos deportivos y reserva nacional.

##### Otorgamiento de becas

Becas, premios, estímulos económicos y reconocimientos.

Cualquier recurso adicional deberá apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

##### Monto del apoyo

La CONADE participará con los recursos presupuestarios que se autoricen para el Programa en el ejercicio fiscal 2015 y hasta donde la disponibilidad presupuestal alcance, en función del programa general de trabajo técnico-operativo autorizado y/o los resultados obtenidos por deportistas afiliados a las asociaciones deportivas nacionales, Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN, susceptibles de recibir los apoyos, indicándose en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9, monto, periodicidad y vigencia.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos otorgados no pierden su carácter federal al ser transferidos; éstos deberán de depositarse en cuentas bancarias productivas específicas para el manejo del recurso federal del Programa, permitiendo con ello su identificación.

Para el caso de becas, premios, estímulos y reconocimientos, los montos máximos a otorgar se distribuirán de la siguiente manera, de acuerdo al presupuesto autorizado para el Programa:

<b>Montos</b>
Becas para deportistas del deporte convencional y adaptado en las siguientes modalidades: Beca económica mensual hasta por un monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) *. Beca académica mensual hasta por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) *.
Premios y estímulos **.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Premio Nacional de Deportes (número de ganadores y monto del premio, de acuerdo a la convocatoria oficial).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Premio Nacional de Mérito Deportivo (número de ganadores y monto del premio, de acuerdo a la convocatoria oficial).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Premio Estatal del Deporte (número de ganadores y monto del premio por entidad, de acuerdo a la convocatoria oficial).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo a deportistas convencionales que se ubiquen del 4o. al 5o. lugar en campeonatos mundiales de las disciplinas y pruebas incluidas en el programa olímpico ***.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo a deportistas convencionales que se ubiquen del 1o. al 5o. lugar en campeonatos mundiales de las disciplinas del ciclo olímpico no incluidas en el programa olímpico ***.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo a deportistas convencionales que se ubiquen del 1o. al 3er. lugar en competencias fundamentales (Juegos Panamericanos y Universiada Mundial) ***.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulo a los entrenadores/as, médicos y fisioterapeutas del deporte convencional encargados directos del proceso de que ubiquen a sus atletas del 1o. al 5o. lugar en los campeonatos mundiales de las disciplinas del ciclo olímpico y del primero al tercer lugar en Juegos Panamericanos y Universiada Mundial***.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estímulos a deportistas del deporte adaptado, entrenadores, médicos y fisioterapeutas, encargados directos del proceso de preparación, que se ubiquen entre el primero y quinto lugar en los campeonatos mundiales de las disciplinas incluidas en el ciclo paralímpico; y del primer al tercer lugar en los Juegos Parapanamericanos o su equivalente***.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos económicos para la realización y logística de los eventos especiales****.</li> </ul>

Nota: Monto máximo anual a distribuirse entre quienes cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 inciso b) para recibir apoyo.

\*Monto máximo mensual por atleta.

\*\*Monto máximo a otorgar por única vez.

\*\*\*El monto del estímulo queda sujeto a la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no sea beneficiario/a de otro para el mismo fin.

\*\*\*\* El monto económico queda sujeto a la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no sea beneficiario/a de otro para el mismo fin.

Durante la operación del programa, quien ejecuta el gasto la población beneficiaria deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, Sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los Lineamientos para la aplicación y

seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el referido órgano informativo el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.**

#### **Derechos de los/as beneficiarios/as:**

- Recibir los apoyos en tiempo y forma de la SCD, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido suspendido o cancelado.
- Recibir asesoría, e información por parte de la SCD acerca del Programa SIMEDAR
- Reproducir los materiales que, en su caso, estimen necesarios para el debido cumplimiento de las acciones que estén a su cargo a fin de atender los objetivos del Programa, en el marco de la legislación federal aplicable.
- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por cuestiones de género y étnicas; preferencias políticas, sexuales, religión, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación.

La SCD garantizará el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género, salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

#### **Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

- Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación y los Lineamientos.
- Suscribir el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 con la SCD, que incluirá los anexos necesarios que definan, los aspectos técnicos y específicos de éste.
- Realizar la difusión y ejecución de las estrategias del Programa para el fomento y desarrollo del deporte de alto rendimiento.
- Promover la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos tanto técnicos, como administrativos.
- Entregar a la SCD un reporte de gastos (anexo 1) que incluya la totalidad de las erogaciones realizadas con cargo a la cuenta bancaria productiva específica en que se manejen de forma exclusiva los recursos federales y la aplicación de los mismos. Así como un reporte técnico deportivo y/o de metas (anexo 2), de conformidad a lo establecido en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9.
- Asistir a la capacitación o asesorías a las que sean convocados por la SCD.
- Entregar una memoria técnica, fotográfica, de prensa y/o audiovisual, la convocatoria publicada, y demás documentos que sustentan el cumplimiento del evento a la SCD al término de la realización y logística de eventos especiales.
- Comprobar los recursos federales otorgados por la SCD, en el plazo establecido en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 y/o Lineamientos y reintegrar aquellos recursos que no cuenten con la suficiente documentación comprobatoria.
- Ser los responsables directos de realizar los reintegros conforme a los tiempos establecidos en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento, así como de cubrir los adeudos con las cargas financieras correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

- Atender las visitas que podrá realizar la SCD, para la revisión física y documental (contratos, inventarios y acuses) del equipo, material, bienes informáticos, complementos e insumos médicos, entre otros, adquiridos con los apoyos convenidos bajo las presentes Reglas de Operación.
- Contar con un sistema de contabilidad compatible con las normas y principios de contabilidad gubernamental.
- Proporcionar la información que les sea requerida por la SCD y autoridades fiscalizadoras competentes en el momento que se requiera.
- Proporcionar a la SCD la información necesaria para cumplir con lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual será necesario requisitar el formato SIIPP-G (anexo 6) y presentarlo a más tardar 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 que lo acredite como beneficiario/a.
- Transmitir en caso de disolución, los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades de fomento de la Cultura Física y el Deporte y que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones en el que se inscriban las organizaciones de la sociedad civil que sean objeto de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la Sociedad Civil, conforme a lo previsto por el artículo 7, fracción VIII de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Entregar cualquier información y/o documentación relativa a lo establecido en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9, que expresamente les sea solicitada por la SCD para efecto de verificar el manejo y aplicación de los recursos federales.

#### **Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación.**

- Será causa de suspensión el incumplimiento en la entrega a la SCD de la información requerida para cada uno de los tipos de apoyos que serán otorgados de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9.
- Asimismo, serán causas de suspensión, cuando la SCD determine que los reportes de gastos (anexo 1) no cumplen con los requisitos establecidos en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9, cuando se eluda el proceso de comprobación de los recursos federales y/o se alteren los conceptos del gasto, se detecten faltantes de comprobación, desviaciones e incumplimiento de las obligaciones previstas dentro de los mismos.
- Será causa de cancelación, la falta de disponibilidad presupuestal.
- Será motivo de cancelación de las becas y estímulos a petición de la instancia que lo propone (Asociaciones Deportivas Nacionales y Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte) por:
  - o Falta de resultados deportivos.
  - o Por una conducta inapropiada dentro y fuera del ámbito deportivo.
  - o Por no cumplir con su programa de entrenamiento.
  - o Ser suspendido o castigado por consumo de sustancias prohibidas.
  - o No conservar el promedio académico mínimo requerido.

Estas medidas se adoptarán hasta en tanto no se subsane la irregularidad en el manejo y aplicación de los recursos del Programa.

A excepción de los apoyos para becas y estímulos, los titulares y demás representantes legales de los/as beneficiarios/as, para el caso de cometer irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del Programa serán sujetos de las responsabilidades penales, administrativas, mercantiles o civiles que correspondan conforme a lo establecido por la normatividad federal aplicable.

### **3.6. Participantes**

#### **3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

Los tres órdenes de gobierno, las organizaciones sociales, de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas y de la normatividad aplicable.

### 3.6.2. Instancia normativa

La CONADE, será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas de Operación y para resolver aspectos no contemplados en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### 3.7. Coordinación institucional

La CONADE, a través de su SCD establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la SCD podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad jurídica aplicable.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso

Las etapas de ejecución del Programa e instancias responsables son:

**Otorgamiento de apoyos a Asociaciones Deportivas Nacionales y Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (incisos a) y f) del apartado 3.3.1 Requisitos de las presentes Reglas de Operación).**

Etapa del proceso	Instancia ejecutora	Funciones
Difusión del Programa.	CONADE a través de la SCD.	Difundir las Reglas a través de oficio circular dirigido a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN.
Presentación del programa general de trabajo técnico-operativo.	Beneficiarios/as.	Presentar el programa, a más tardar en el primer trimestre de 2015.
Análisis del programa general de trabajo técnico-operativo.	CONADE, SCD a través de la Dirección de Alto Rendimiento.	Llevar a cabo reuniones de trabajo para la revisión y aprobación del programa.
Formalización mediante el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9.	CONADE a través de la SCD, Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Beneficiarios/as.	Suscribir el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 y sus anexos técnicos en la fecha calendario, según corresponda.
Solicitud de apoyos.	Beneficiarios/as.	Presentar por escrito y/o vía internet en el portal <a href="http://extranet.deporte.org.mx">http://extranet.deporte.org.mx</a> su solicitud de apoyo acompañada de la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación de acuerdo al apoyo solicitado.
Análisis de solicitudes (procedencia técnica y disponibilidad presupuestal).	CONADE a través de la SCD.	Recibir y analizar las solicitudes, acompañadas de la documentación de cada solicitante y dictamina técnica y administrativamente la viabilidad o no de la solicitud.
Notifica por escrito.	CONADE a través de la SCD.	Informar al solicitante la resolución de su solicitud. De ser procedente la Dirección de Alto Rendimiento, le indicará el monto autorizado.
Mecanismos de ministración del subsidio a los/as beneficiarios/as.	Beneficiario/as.	Presentar a la CONADE, previo a la transferencia de los recursos, recibo fiscal emitido por los beneficiarios/as del Programa, asimismo notificar a la SCD, por escrito, los datos de la cuenta bancaria productiva específica para el Programa en donde se transferirán los recursos.
	CONADE a través de la SCD.	Gestionar la solicitud de registro presupuestal y pago ante la Dirección de Finanzas de la CONADE.

Ejecución de los subsidios.	Beneficiarios/as.	Llevar a cabo las actividades establecidas en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9.
Comprobación del recurso otorgado.	Beneficiario/as.	Proporcionar a la CONADE la documentación comprobatoria, en los plazos convenidos, a través de un reporte de gastos (anexo 1), un reporte técnico deportivo (anexo 2), sobre la aplicación del subsidio, conforme al procedimiento que deberán observar las Asociaciones Deportivas Nacionales y los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las presentes Reglas de Operación que reciben por parte de la CONADE y los Lineamientos.  Para el caso de los eventos especiales, entregar la memoria técnica fotográfica de prensa y/o audiovisual y la convocatoria publicada.
Resguardo.	Beneficiario/as.	Serán los/las responsables del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, durante el periodo legal de 5 (cinco) años establecidos por el Código Fiscal de la Federación, y mantenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la requieran.

**Etapas de ejecución del proceso de becas (inciso b) del apartado 3.3.1 Requisitos de las presentes Reglas de Operación.**

<b>Etapas del proceso</b>	<b>Instancia ejecutora</b>	<b>Funciones</b>
Difusión del proceso.	CONADE a través de la SCD.	Dar a conocer a través de un oficio a los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, el presupuesto asignado para las propuestas de candidatos a beca, en el mes de junio del ejercicio fiscal 2015.
Solicitud de apoyos.	Beneficiarios/as.	Presentar por escrito y/o vía internet su solicitud de beca acompañada de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación según corresponda.
Análisis de solicitudes.	CONADE a través de la SCD.	Recibir y analizar las solicitudes, acompañada de la documentación de cada solicitante y dictamina la viabilidad o no de su petición, en un plazo máximo de respuesta de 3 meses.
Informa resolución de la solicitud de apoyo.	CONADE a través de la SCD.	Informar al solicitante la resolución de su solicitud. De ser procedente ésta, le indicará el monto autorizado.
Formalización de la aceptación de los beneficiarios/as a beca.	CONADE a través de la SCD y Beneficiarios.	Presentar a la CONADE, previo a la transferencia de los recursos: escrito con los datos de la cuenta bancaria exclusiva del deportista beneficiado/a en donde se le depositarán los recursos.
Mecanismos de ministración del subsidio a los/as beneficiarios/as.	CONADE a través de la SCD.	Incorporar en el padrón de beneficiarios/as a los deportistas que fueron aprobados para ser sujetos de apoyo, en los primeros cinco días naturales del mes siguiente, durante los doce meses del año.
	CONADE a través de la SCD.	Gestionar la Solicitud de Registro Presupuestal y Pago ante la Dirección de Finanzas de la CONADE.
Envío de nómina final a beneficiarios/as	CONADE a través de la Subdirección de Administración/Dirección de Finanzas.	Enviar mensualmente a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN la nómina de las atletas y los atletas beneficiados.



**Otorgamiento de apoyos a Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (Talentos Deportivos y Reserva Nacional, inciso e) del apartado de Requisitos)**

Etapa del proceso	Instancia ejecutora	Funciones
Difusión del Programa.	CONADE a través de la SCD.	Difundir las Reglas a través de oficio circular dirigido a los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN.
Información del presupuesto asignado.	CONADE a través de la SCD.	Comunicar mediante oficio el presupuesto asignado para los programas de Talentos Deportivos y Reserva Nacional y las disciplinas a considerar.
Presentación del programa general de trabajo técnico-operativo.	Beneficiarios/as.	Llevar a cabo reuniones de trabajo para la presentación, revisión y aprobación del programa.
Solicitud de apoyos.	Beneficiarios/as.	Presentar por escrito su solicitud de apoyo acompañada de su propuesta de nómina y formato "Base de datos de atletas (F2)".
Análisis de procedencia.	CONADE a través de la SCD.	Analizar la procedencia de la solicitud y de ser positiva se notifica por escrito o en caso contrario se informa causas por las que no procede para que se realicen los ajustes a la solicitud.
Notificación por escrito de la resolución.	CONADE a través de la SCD.	Notificar mediante oficio la nómina autorizada así como solicitar la documentación administrativa correspondiente.
Formalización mediante el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9	CONADE a través de la SCD, Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Beneficiarios/as.	Suscribir el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 y sus anexos técnicos.
Entrega de documentación administrativa.	Beneficiarios/as	Presentar a la CONADE, mediante oficio los recibos fiscales y datos de la cuenta bancaria específica en la cual se llevarán a cabo las radicaciones de los apoyos.
Mecanismos de ministración del subsidio a los/as beneficiarios/as.	CONADE a través de la SCD.	Gestionar la solicitud de registro presupuestal y pago ante la Dirección de Finanzas de la CONADE.
Ejecución de los subsidios.	Beneficiario/as.	Llevar a cabo las actividades expresamente autorizadas, en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 y los anexos que se suscriban.
Comprobación del recurso otorgado.	Beneficiarios/as.	Proporcionar a la CONADE la documentación comprobatoria, en los plazos convenidos, a través de un reporte de nómina (anexo 1.1) y un formato técnico deportivo (base de datos de atletas, anexo 3), conforme a las presentes Reglas de Operación y los Lineamientos.
Resguardo.	Beneficiarios/as.	Serán las responsables del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, durante el periodo legal de 5 (cinco) años establecidos por el Código Fiscal de la Federación, y mantenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la requieran.

En el anexo 4 de las presentes Reglas de Operación, se presenta el diagrama de flujo que describe las etapas que representan gráficamente el proceso de otorgamiento de apoyos.

En el anexo 5 de estas Reglas de Operación, se presenta el diagrama de flujo que describe las etapas que representan gráficamente el proceso de trámite de solicitud o propuesta de beca económica y/o académica para deportistas.

## 4.2. Ejecución

### 4.2.1. Avances físicos financieros

Los/as beneficiarios/as enviarán a la CONADE los informes de gastos (anexo 1) y el técnico deportivo y/o de metas (anexo 2 y 3) según se trate, de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en el convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 y sus anexos.

Los/as beneficiarios/as formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SCD durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo en que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la CONADE a través de la SCD concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

#### **4.2.2. Acta de entrega-recepción**

A través del convenio correspondiente referido en los anexos 7, 8 o 9 suscrito y el recibo oficial que aplique a las estrategias del Programa, de forma tal que quede plena constancia de que el apoyo fue debidamente entregado al beneficiario/as. Para el caso de becas, mediante el sustento técnico y pago de nómina efectuado a través de banca electrónica del beneficiario/a.

#### **4.2.3. Cierre de ejercicio**

La CONADE integrará y verificará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre del 2015 e informará a la Secretaría de Educación Pública el resultado del mismo.

La SCD, para estar en posibilidad de efectuar el cierre del ejercicio en los términos antes señalados, procederá a concentrar y analizar la información proporcionada por los beneficiarios/as y solicitará, en su caso, a las instancias ejecutoras, las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria a que haya lugar.

Los recursos presupuestales no devengados por la población beneficiaria al cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario/a solicitará a la SCD la línea de captura, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

La CONADE, así como los/las beneficiarios/as del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la CONADE y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP, Órgano Interno de Control en la CONADE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la SHCP, por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

### **6. EVALUACIÓN**

#### **6.1. Interna**

La SCD podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

## 6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la SCD cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka\\_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23)

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa.

### 7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior la Coordinación Nacional del Programa deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán mediante buzones colocados en las instalaciones de la CONADE, vía personal, escrita, telefónica o por correspondencia dirigida al Órgano Interno de Control en la CONADE, ubicado en Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Código Postal 14060, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o llamar al teléfono (55) 59-27-52-00, extensiones 4300, 4310 o 4320, o por correo electrónico en la dirección: [quejas@conade.gob.mx](mailto:quejas@conade.gob.mx).

También las quejas y denuncias podrán realizarse de forma personal en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1735, P.B. Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal, por correspondencia dirigida a dicha dirección, vía correo electrónico a la dirección [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al número 2000 3000, extensión 2164 en donde se proporcionará la información de los mecanismos existentes para interponer quejas y denuncias.

**ANEXO 1****Formato de reporte de gastos**

Federación Deportiva Nacional de:  (1)

Evento:  (2)

Sede:  (3)

Fecha:  (4)

(6) Fecha	(7) Proveedor	(8) Concepto	(9) No. de Factura	(10) Moneda
-----------	---------------	--------------	--------------------	-------------

Total	0.00
-------	------

(17)

RESUMEN			
Rubros	Autorizado	Comprobado	Diferencia
Alimentación			0.00
Hospedaje			0.00
Transporte terrestre			0.00
<b>Totales</b>	0.00	0.00	0.00

**Nota: Se analizará con número el monto del apoyo económico autorizado para cada uno de los rubros así como los montos que se comprueban y la diferencia que resulta.** (18)

**Participantes**

Atletas <input type="text"/> (5)	Otros <input type="text"/>
Entrenadores <input type="text"/>	Total <input type="text"/> 0

(11) Tipo de cambio	(12) Importe USD	(13) Tipo de cambio	(14) Importe M.N.:	(15) Subtotal
				0.00
	0.00		0.00	(16) 0.00

“Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por “LA CONADE” se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe, cumple con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará dentro del periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario será consignada como comprobatoria de los gastos que ampare”.

Nombre y firma  
Presidente de la Asociación Deportiva  
Nacional

Nombre y firma  
Corresponsable General del Manejo de los recursos  
federales

**DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

**Asociación Deportiva Nacional**

Evento:

Sede:

Fecha:

**EN ESTA ZONA SE SOLICITA PEGAR  
LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

**Instructivo de llenado del Reporte de Gastos.**

1	Anotar el nombre del deporte que representa la Asociación.
2	Anotar el nombre del evento, actividad o servicio que se llevó a cabo.
3	Anotar el lugar donde se realizó el evento.
4	Anotar fecha o periodo de cuando se realizó el evento.
5	Anotar en cada recuadro el número de participantes, que efectivamente participaron en el evento.
6	Anotar fecha y/o periodo que ampara el comprobante.
7	Anotar nombre o razón social de quién brindó el servicio o proporcionó el producto.
8	Anotar nombre del servicio o producto recibido o adquirido.
9	Anotar número de folio o código del comprobante.
10	Anotar importe monetario del país donde se llevó a cabo el evento. Esta columna aplica únicamente para eventos realizados en el extranjero (excepto en la Unión Americana).
11	Anotar importe monetario de la moneda local con respecto al dólar americano. Esta columna aplica únicamente para eventos realizados en el extranjero (excepto en la Unión Americana). En eventos donde se pueda convertir directamente la moneda del país extranjero a pesos mexicanos, se omitirán las operaciones de las columnas 11, 12 y 13.
12	Obtener resultado de dividir la columna 10 entre la columna 11.
13	Anotar el costo del dólar americano en México, a la fecha o periodo del pago dentro del evento.
14	Obtener importe resultante de multiplicar la columna 12 por la columna 13.
15	Obtener resultados globales de los rubros de gasto autorizados, obtenidos a partir de las sumas de cada concepto y su importe.
16	Obtener el resultado total a partir de la suma de los importes subtotales.
17	Llenar cuadro resumen con base en los rubros del oficio de autorización y a los importes realmente ejercidos durante el evento. La columna de diferencias se obtiene de los diferenciales entre los montos autorizados y los realmente comprobados.
18	Todo reporte de Gastos deberá contener debajo del cuadro resumen, la leyenda siguiente "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare".
19	Obtener las firmas de las personas indicadas.

De conformidad con los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006, los gastos deberán estar debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**ANEXO 1.1**

**Reporte de nómina**

**Nombre del Instituto Estatal, Consejo Estatal o Entidad Deportiva:**

**Entrenadores**

No.	Nombre completo del entrenador		R.F.C	Disciplina	Monto propuesto												Total
	A, Materno	Nombre (s)			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	

Lugar y fecha de elaboración

\_\_\_\_\_

Nombre y firma

Director del Instituto Estatal, Consejo Estatal o Entidad Deportiva

\*Enviar una propuesta por cada programa

**ANEXO 2****Formato de reporte técnico deportivo y/o de metas****Reporte técnico deportivo y/o de metas**

Entidad Deportiva: \_\_\_\_\_

**Tipo de Reporte:**

A.- Evento Deportivo: \_\_\_\_\_

B.- Ministraciones varias (Erogaciones, membresías, profesionalización, nóminas etc.) \_\_\_\_\_

**A.- Evento Deportivo:**

Deporte: \_\_\_\_\_ Especialidad: \_\_\_\_\_

Nombre del Evento Deportivo: \_\_\_\_\_

Sede (ciudad, país): \_\_\_\_\_ Fecha: Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ 2015

Se anexa: Memoria Oficial:  Otro:  Especifique: \_\_\_\_\_

Objetivos y/o Metas del Evento Deportivo (Compromisos de la Entidad Deportiva)

Resultados sobresalientes de la Delegación Mexicana					
No.	Nombre del Atleta o Equipo	Prueba	Resultado		Observaciones
			Marca	Lugar	
1					
2					
3					

**Lugar de Países por Medallas**

Lugar	País	Oro	Plata	Bronce	Total

Evaluación del cumplimiento de los objetivos y/o metas

**B.- Ministraciones varias (erogaciones, membresías, profesionalización, nóminas, etc.)**

Concepto: \_\_\_\_\_

Periodo: Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ 2015

Objetivos y/o Metas (Compromisos de la Entidad Deportiva)

Resultados obtenidos y evaluación de los Objetivos y/o Metas planteadas

México D.F. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015

\_\_\_\_\_  
Nombre y firmaPresidente de la Asociación Deportiva o Director  
de la Entidad Deportiva.



**ANEXO 3**

**Base de datos de atletas (F-2)**

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Subdirección de Calidad para el Deporte

Dirección de Alto Rendimiento



Base de datos de Atletas (F-2)

Nombre(s):

Apellido Paterno:

Estado:

Deporte:

Lista de Atletas

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Fecha de Nacimiento			Edad	Género
				Día	Mes	Año		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

Fecha en que se firma este formato

Firma del entrenador

Día			Mes			Año			
-----	--	--	-----	--	--	-----	--	--	--



Apellido Materno:

Periodo:

Programa:

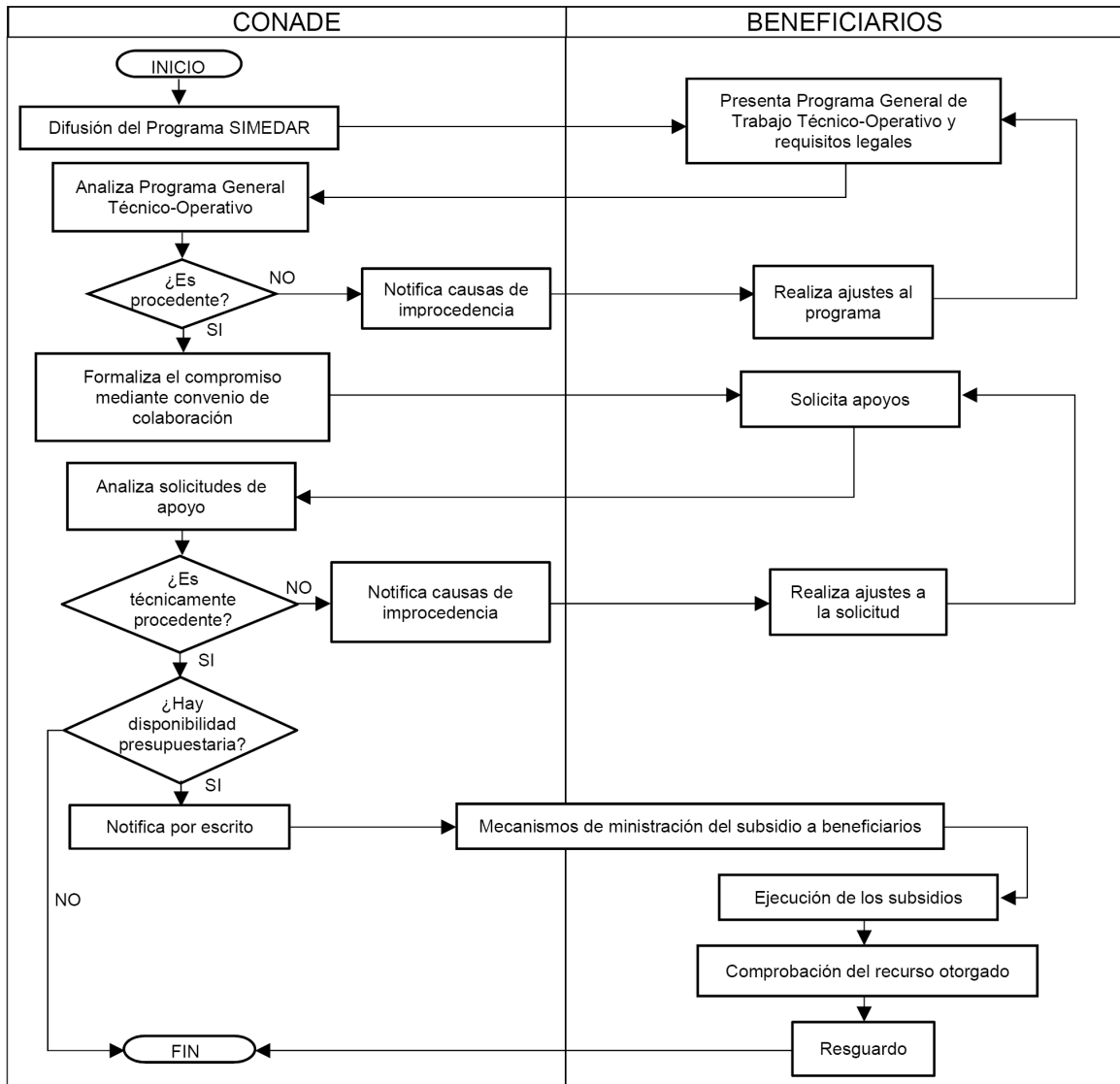
RFC	CURP	Aplicó Prueba "Ponte al 100"	Prueba	Categoría	Dirección	Teléfono Casa

---

Nombre y Firma del Director General del Instituto,  
Consejo, Comisión o Entidad Deportiva

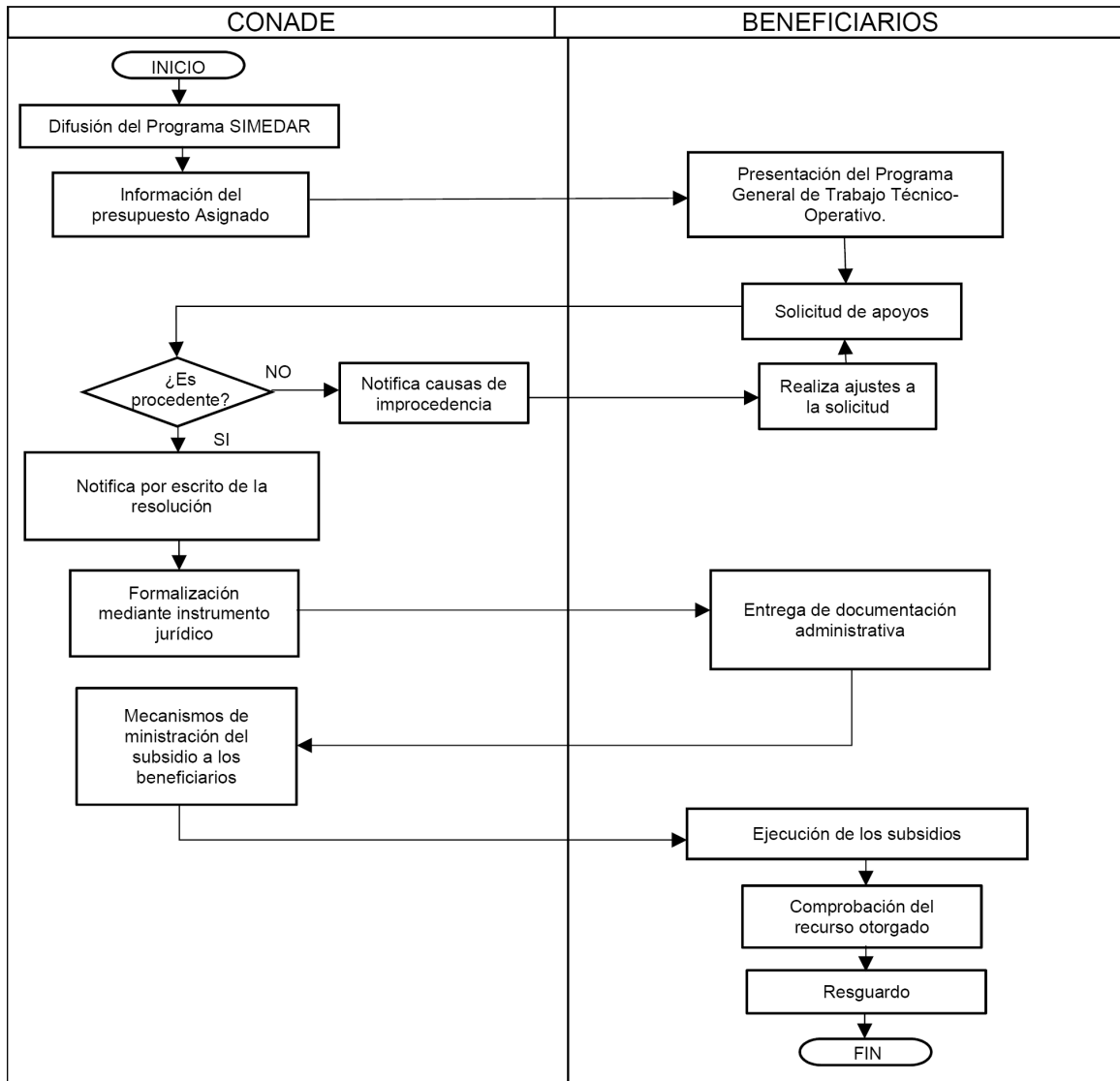
**ANEXO 4**

**Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos a las Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDD, COM, COPAME, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (eventos especiales).**



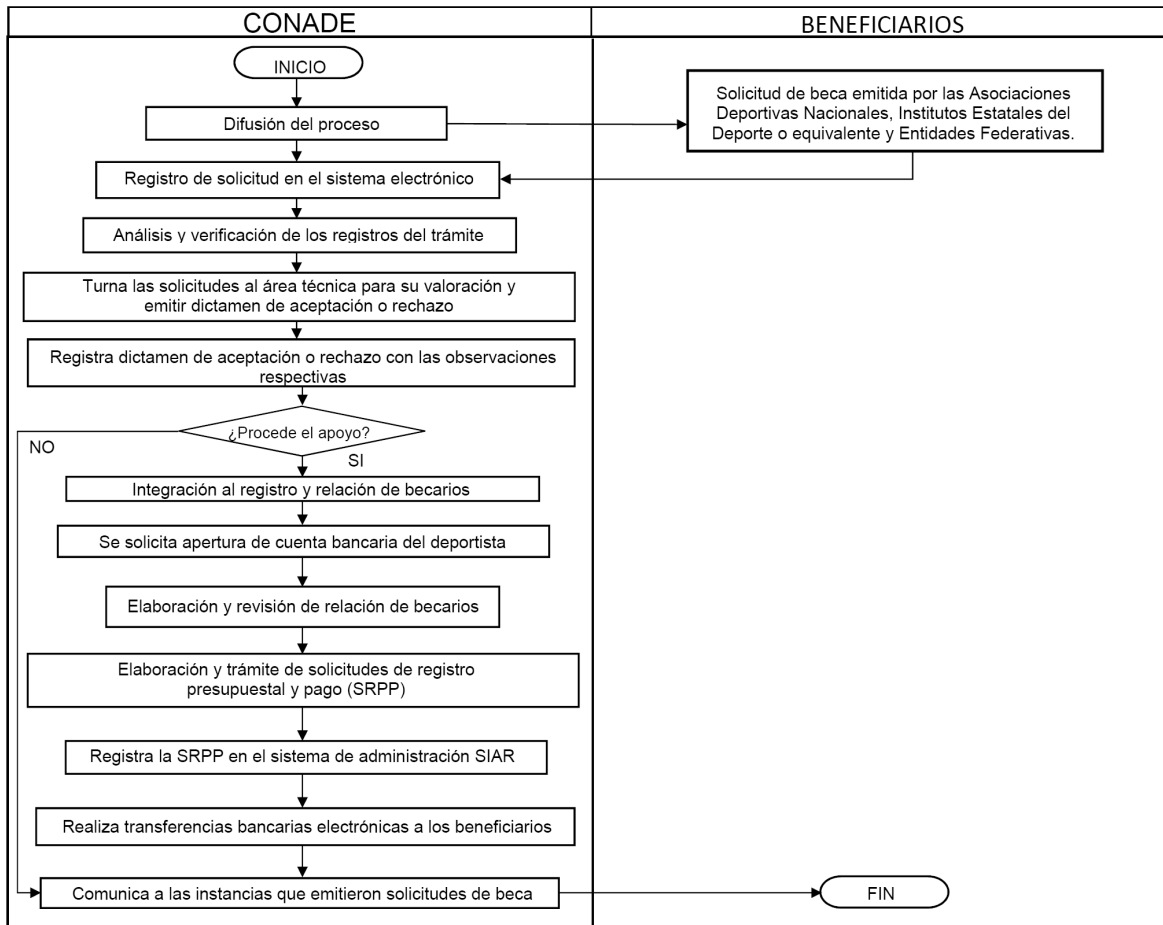
## ANEXO 4.1

**Diagrama de flujo del proceso de otorgamiento de apoyos a Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (Talentos Deportivos y Reserva Nacional)**



**ANEXO 5**

**Diagrama de flujo del proceso de trámite de solicitud o propuesta de beca económica y/o académica para deportistas**



**ANEXO 6****Formato Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G)**

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO/A (FEDERACIÓN E INSTITUTO)		
R.F.C.	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO/A (DEPORTISTA)			
CURP	R.F.C.	TIPO DE LA VIALIDAD	NOMBRE DE LA VIALIDAD

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO/A (DEPORTISTA)			
CARRETERA	CAMINO	No. EXTERIOR	No. EXTERIOR

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO/A (DEPORTISTA)			
No. EXTERIOR ALFANUMÉRICO	No. INTERIOR	No. INTERIOR ALFANUMÉRICO	TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO/A (DEPORTISTA)			
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	CÓDIGO POSTAL	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO O LA DELEGACIÓN

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO/A (DEPORTISTA)			
NOMBRE DEL ESTADO O DISTRITO FEDERAL	TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE LA PRIMERA DE LAS INTERVIALIDADES	TIPO DE VIALIDAD

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO/A (DEPORTISTA)		
NOMBRE DE LA SEGUNDA DE LAS INTERVIALIDADES	TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE LA VIALIDAD QUE SE UBICA EN LA PARTE POSTERIOR

**ANEXO 7****Modelo de convenio de concertación y colaboración con Asociaciones Deportivas Nacionales, el CONDDE, COM y COPAME (Programa Anual y Eventos Especiales).**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN ADELANTE “**LA CONADE**”, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, LA **FEDERACIÓN MEXICANA** \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**”, REPRESENTADA POR SU **PRESIDENTE**, \_\_\_\_\_; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara “LA CONADE” por conducto de su representante:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
  - Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3 Que conforme al Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, “**LA CONADE**” promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, faculta a “**LA CONADE**” para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5 Que de acuerdo con los fines de “**LA CONADE**”, dichos convenios tendrán por objeto generar acciones, y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Subdirector de Calidad para el Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; lo anterior en términos del artículo \_\_\_\_\_, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
- I.7 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, en México, Distrito Federal.

**II.- Declara “LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL” por conducto de su presidente:**

II.1 \_\_\_\_\_.

II.2 \_\_\_\_\_.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

**III.1** Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

**III.2** Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013; 5, fracción X, 6 fracción V, 7 y 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento vigentes, en lo sucesivo las **REGLAS**, a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y demás ordenamientos jurídicos aplicables; **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

Por medio de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar estrategias, acciones y recursos federales, para el apoyo al Programa Anual de Trabajo de **"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL"**, que permita fomentar el deporte y la cultura física, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte así como del **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente convenio.

#### SEGUNDA. Recursos Federales Financieros.

**"LA CONADE"** a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte ministrará a **"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL"**, un apoyo financiero, hasta por un monto total de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**) de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, para asesorías relacionadas con entrenadores y equipo multidisciplinario, así como otras actividades concernientes a la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte, esto con el fin de coadyuvar al desarrollo de los programas, eventos y actividades deportivas avaladas por **"LA CONADE"**, con base en el calendario, descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en el **Anexo Técnico** que forma parte integral de este convenio.

#### TERCERA. Compromisos de "LA CONADE".

**"LA CONADE"**, por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, se compromete a lo siguiente:

**A.** Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL"** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, apoyo financiero, asesoría y gestión técnica, que requiera para la promoción y desarrollo de sus programas, eventos y actividades deportivas.

**B.** Radicar, de acuerdo a la normativa aplicable, los recursos públicos federales objeto de este convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria productiva específica que aperture y le notifique por escrito **"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL"**, con por lo menos diez 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos. En caso de no contar con dicha información no se podrán transferir dichos recursos, quedando liberada **"LA CONADE"** de cualquier responsabilidad.

**C.** Proporcionar la asesoría que solicite **"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL"**, en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio así como cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos federales otorgados.

**D.** Requerir a **"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL"** la información y documentación necesaria proporcionándole los formatos para la presentación de reportes, informándole de las visitas para verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en el presente convenio; así como conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.



E. Verificar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **CUARTA. Compromisos de "LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL".**

"**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**", se obliga a lo siguiente:

A. Proporcionar a "**LA CONADE**", a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte, los recibos fiscales impresos o electrónicos, previo a la entrega de los recursos federales, debidamente requisitados y conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscritos por su representante legal.

B. Realizar la correcta aplicación de los recursos públicos federales otorgados por "**LA CONADE**", para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, de acuerdo al calendario de actividades y al rubro de concepto de gasto que se indican en el **Anexo Técnico**, cumpliendo con lo señalado en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

C. Administrar, ejercer y aplicar los recursos públicos federales que reciba con motivo de este convenio, de conformidad con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia, debiendo acreditar con la documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, las adquisiciones realizadas con cargo a dichos recursos, verificando que los comprobantes fiscales que cumplan con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D. Entregar a "**LA CONADE**", por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, un informe en original, sobre la aplicación de los recursos públicos federales que reciba, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la terminación del evento o actividad materia del apoyo, en los formatos elaborados por "**LA CONADE**", de la siguiente manera:

1. El reporte técnico-deportivo y/o de metas, deberá estar correlacionado con el reporte de gastos que indique los beneficios alcanzados, autorizado mediante firma autógrafa por el titular de "**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**", y/o el representante legal debidamente facultado para ello.

2. El reporte de gastos referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, así como de los rendimientos que en su caso se hubieren generado y autorizado su aplicación, en el que se deberá incluir el concepto específico de la aplicación de los mismos, el cual deberá estar autorizado mediante firma autógrafa por el Presidente y Tesorero de "**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**", incorporando la siguiente leyenda:

*"...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por "**LA CONADE**" se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa del Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados..."*

Asimismo, deberá presentar el reporte junto con la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en original para su pre-verificación y sellado, hecho lo cual, la documentación original le será devuelta a "**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**" para su resguardo y custodia durante el periodo legal de 5 (cinco) años establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de gastos efectuados en el extranjero, su comprobación deberá estar respaldada mediante la documentación comprobatoria que normalmente expidan las empresas extranjeras, así como un informe de los resultados obtenidos con el visto bueno del titular de la "**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**".

En caso de que los representantes de "**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**" que suscriben el presente convenio, dejen de ocupar sus cargos en la misma y en consecuencia de manejar y aplicar los recursos públicos federales otorgados; lo deberán informar a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de "**LA CONADE**", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a tal eventualidad, con el fin de formalizar los convenios modificatorios correspondientes a efecto de incorporar a las personas que los sustituyan en sus cargos, o bien, en aquellas que expresamente señale "**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**".

E. Entregar mensualmente a la Subdirección de Calidad para el Deporte, copia del estado de la cuenta bancaria aperturada, para la recepción de los recursos transferidos por “**LA CONADE**”, con la finalidad de que esta autorice el destino de los rendimientos que se hayan generado.

Entregar al término del evento o actividad materia del apoyo a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario siguientes a la conclusión del evento o actividad, los resultados obtenidos de las acciones materia del presente convenio, los cuales deberán incluir necesariamente, lo siguiente:

Una memoria técnica, fotográfica, de prensa y/o audiovisual, la cual deberá indicar los beneficios alcanzados, suscrita por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**”, la convocatoria publicada, y demás documentos que sustentan el cumplimiento del evento o actividad.” (*Estos párrafos van agregados para Eventos Especiales*).

F. Proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de fiscalización y de control gubernamentales, la información que le soliciten sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Así como permitir a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

G. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, previa autorización de “**LA CONADE**”.

#### **QUINTA. Administración de los Recursos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera “**LA CONADE**” en los términos del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de titular de “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**” y el encargo del manejo de los recursos, quien para su ejercicio y aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal, y a los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **SEXTA. Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **SÉPTIMA. De las Auditorías.**

Considerando que los recursos otorgados por “**LA CONADE**” a “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**” revisten el carácter de recursos públicos federales, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en “**LA CONADE**” y la Auditoría Superior de la Federación, podrán llevar a cabo las auditorías que sean necesarias para inspeccionar y verificar el correcto manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que “**LA CONADE**” adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**”, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **OCTAVA. Devolución de Recursos Económicos.**

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**” no prevean ejercer durante el mes de diciembre del 2015, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a cargo del Banco \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con CLABE \_\_\_\_\_ a nombre de “**LA CONADE**”, a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para que éstos formen parte del remanente de “**LA CONADE**”. Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”** al cierre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”** solicitará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**, la línea de captura correspondiente e informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, a la Subdirección de Calidad para el Deporte, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”** a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”** será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”**, con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de **“LA CONADE”** y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección de Calidad para el Deporte deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto de la CONADE la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”** para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”** deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo \_\_\_\_\_ de la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**.

#### **NOVENA. Transparencia.**

**“LAS PARTES”** convienen en garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico; para ello **“LA CONADE”** hará pública la información relativa al monto proporcionado a **“LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL”**, así como los informes que ésta le proporcione sobre el uso, destino o aplicación de dichos recursos públicos federales, respetándose en todo momento la calidad de reservada o confidencial que pudiera tener dicha información, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, campañas y materiales de difusión, así como en la papelería utilizada, lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ”

#### **DÉCIMA. Modificación o Ampliación del instrumento jurídico.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su anexo técnico, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que no alteren el objeto y alcances de este convenio, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

Para el caso de que **“\_\_\_\_\_”** requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, presentará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**, solicitud por escrito, por su parte ésta dará respuesta oportuna a **“\_\_\_\_\_”** una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adendum.

**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, eventos y actividades que se indican en el Anexo Técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico; la cual de ninguna manera excederá del 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**”.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  - a. Que “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**” destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente convenio.
  - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de “**LAS PARTES**” ha proporcionado información o documentación falsa.

**DÉCIMA TERCERA. Causas de Incumplimiento que derivan en la Retención, Suspensión de recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos.**

La Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, podrá retener, suspender o reducir los recursos públicos federales a “**LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL**”, sin declaración judicial previa, cuando se determine que:

- I. Los informes solicitados no sean entregados a tiempo;
- II. Se detecten faltantes de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio y su Anexo Técnico;
- III. Los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en el convenio;

Los recursos públicos federales indebidamente utilizados o cuya aplicación no cuenten con la comprobación correspondiente, tendrán que ser reintegrados de conformidad con la Cláusula **OCTAVA** del presente instrumento, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a las Leyes Federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente Convenio de Concertación y Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

**POR "LA CONADE"****POR "LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL"**

---

**SUBDIRECTOR  
DE CALIDAD PARA  
EL DEPORTE**

---

**PRESIDENTE**

**ANEXO 8****Modelo de convenio de coordinación y colaboración con Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (Programas Regulares)**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, EN ADELANTE “**LA CONADE**”, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL \_\_\_\_\_; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara "LA CONADE" por conducto de sus apoderados legales:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2** Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;
  - Promover la capacitación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;
  - Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales;
  - Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;
  - Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos federales para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3** Que conforme al Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, “**LA CONADE**” promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4** Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, faculta a “**LA CONADE**” para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5** Que de acuerdo con los fines de “**LA CONADE**”, dichos convenios tendrán por objeto generar acciones, y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6** Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Subdirector de Calidad para el Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; lo anterior en términos del artículo \_\_\_\_\_, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013, mismo que

hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, bajo el número de folio \_\_\_\_\_..

- I.7 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, en México, Distrito Federal.

**II. Declara " \_\_\_\_\_ " por conducto de \_\_\_\_\_:**

II.1 \_\_\_\_\_

II.2 \_\_\_\_\_

**III. Declaran "LAS PARTES":**

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1 y 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las Reglas de Operación para el Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, vigentes, en lo sucesivo las **REGLAS** y demás ordenamientos jurídicos aplicables; "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

"**LAS PARTES**" suscriben el presente instrumento jurídico, con objeto de conjuntar experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de \_\_\_\_\_, en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las condiciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- Naturaleza de los Recursos.**

Los recursos públicos que se otorgan por "**LA CONADE**" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, a través del presente instrumento, no pierden su carácter federal al ser canalizados a " \_\_\_\_\_", en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**TERCERA. Distribución de los Recursos Financieros.**

"**LA CONADE**" por conducto la de Subdirección de Calidad para el Deporte ministrará a " \_\_\_\_\_", un apoyo financiero hasta por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, para coadyuvar a la ejecución y seguimiento de los Programas a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte, con base en el calendario, descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en los anexos técnicos que forman parte integral de este instrumento jurídico, recursos que se aplicarán para los siguientes programas o proyectos y como a continuación se indica:

➤ **Subdirección de Calidad para el Deporte: (Encargada del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento):**

- Apoyo al Programa de Reserva Nacional \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**).

- Apoyo al Programa de Talentos Deportivos \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**).
- Apoyo al Programa de Premio Estatal del Deporte \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**).

Previamente a la entrega de los recursos, “ \_\_\_\_\_ ” deberá entregar a Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**, los recibos oficiales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente, para el caso de los recibos impresos estos deberán ser suscritos por el titular de “ \_\_\_\_\_ ” y tratándose de recibos digitales deberán contar con la firma electrónica avanzada.

Por lo que corresponde al programa de Becas:

- a) **“LA CONADE”**, conforme a las **REGLAS**, proporcionará recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para el Programa de Becas económicas y académicas del deporte convencional y adaptado para los deportistas propuestos por “ \_\_\_\_\_ ” que se hayan ubicado entre el primero y quinto lugar en la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional; los cuales recibirán directamente de la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**, vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria productiva específica previamente aperturada por la Subdirección de Becas y Reconocimientos. Para el caso de los deportistas menores de edad, con dictamen favorable, éstos deberán proporcionar a **“LA CONADE”** una cuenta bancaria a su nombre, misma que será indispensable para realizar el pago de la beca.
- b) **“LA CONADE”** con base en los Programas de Cooperación en Materia de Deporte, suscritos con autoridades cubanas y chinas respectivamente, apoyará a “ \_\_\_\_\_ ” con entrenadores chinos y/o cubanos los cuales se le asignarán mediante el comunicado correspondiente, a los cuales, “ \_\_\_\_\_ ” se deberá apoyar con los conceptos que menciona el comunicado que genere la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**.

#### **CUARTA. Compromisos de “LA CONADE”.**

**“LA CONADE”** a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionar a “ \_\_\_\_\_ ” de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en los términos del primer párrafo de la cláusula anterior, apoyo financiero, asesoría y gestión que requiera para la promoción y desarrollo de las acciones y actividades deportivas.
- B. Radicar, acuerdo a la normativa aplicable, los recursos objeto del presente instrumento jurídico, en los términos de la Cláusula **TERCERA**, mediante depósitos a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por “ \_\_\_\_\_ ”, la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **“LA CONADE”**, por lo menos 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos económicos.  
  
En caso de no contar con dicha información, no podrá ministrar recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.
- C. Proporcionar la asesoría que solicite “ \_\_\_\_\_ ” en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente instrumento jurídico y se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a “ \_\_\_\_\_ ” cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.
- E. Verificar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la **CONADE”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

**QUINTA. Compromisos de “\_\_\_\_\_”.**

“\_\_\_\_\_” a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

- A.** Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- B.** Presentar dentro del primer trimestre del año a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, un programa anual de actividades que permita cumplimentar el objeto señalado en la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico y los programas señalados en la Tercera.
- C.** Ejercer el presupuesto federal que se le otorgue mediante el presente instrumento jurídico, con base en lo dispuesto y aplicable en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las **REGLAS**.
- D.** Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados a través de este instrumento, destinándolos exclusivamente al objeto materia del mismo, aplicándolos en los rubros de gasto aprobados y señalados en cada uno de los anexos técnicos, mismos que forman parte integral del presente documento.
- E.** Entregar durante el primer trimestre del año 2015 a la Subdirección de Calidad para el Deporte, un informe que permita evaluar la población atendida por los entrenadores adscritos a los Programas, así como de forma trimestral un informe de gastos efectuados en cada uno de dichas estrategias, dentro de los 5 (cinco) primeros días posteriores a la conclusión de cada trimestre. Dicho informe incluirá necesariamente:
  1. Formatos técnicos referido en el anexo 3 de las **REGLAS**, los cuales deberán indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular del “\_\_\_\_\_”.
  2. Reporte de gastos, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los conceptos específicos de gasto efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios (justificantes y comprobantes); el cual deberá estar suscrito por el responsable de la administración de los recursos, con el visto bueno del titular del “\_\_\_\_\_”, incorporando la siguiente leyenda:

“...Manifiesto bajo protesta de decir verdad el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por “**LA CONADE**” se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe, cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. “\_\_\_\_\_” conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados...”

“\_\_\_\_\_” realizará la rendición de cuentas con base en dichos registros y conforme a los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores de dichos recursos, integrando para tal efecto el o los expedientes que contengan la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto conforme a las disposiciones aplicables dentro de la normatividad que rige la Administración Pública Federal.

A solicitud de la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, “\_\_\_\_\_” proporcionará copia de las comprobaciones relacionadas en el referido informe de gastos, para su revisión.

Lo anterior con base en los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.
- F.** Proporcionar a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.



- G.** Utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de facilitar y eficientar los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a lo que le señale, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.
- H.** Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le otorguen, con objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.
- I.** “\_\_\_\_\_”, con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la entidad federativa para los efectos de la Contraloría Social, deberá promover la instalación de Comités de Contraloría Social o incorporarse a los ya establecidos, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la Cláusula **TERCERA** de este convenio, reportándose en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita “**LA CONADE**” o en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008”. Asimismo “\_\_\_\_\_”, deberá informar oportunamente a “**LA CONADE**” las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

#### **SEXTA. Gastos de Operación.**

Los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento, se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en cada uno de los anexos técnicos que forman parte integral del mismo. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de los Recursos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera “**LA CONADE**” en los términos del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de titular de “\_\_\_\_\_” y el encargo del manejo de los recursos, quien para su ejercicio y aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal, y a los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **NOVENA. Control, Vigilancia y Evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula **TERCERA** corresponderá al Órgano Interno de Control de “**LA CONADE**”, así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

#### **DÉCIMA. Seguimiento y Verificación.**

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**” y “\_\_\_\_\_” se comprometen a revisar su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.**

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que “\_\_\_\_\_” no prevean ejercer durante el mes de diciembre del 2015, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a cargo del Banco \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con CLABE \_\_\_\_\_ a nombre de “**LA CONADE**”, a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para que éstos formen parte del remanente de “**LA CONADE**”. Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por “\_\_\_\_\_” al cierre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual “\_\_\_\_\_” solicitará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, la línea de captura correspondiente e informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, a la Subdirección de Calidad para el Deporte, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por “\_\_\_\_\_” a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario “\_\_\_\_\_” será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por “\_\_\_\_\_”, con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de “**LA CONADE**” y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección de Calidad para el Deporte deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto de la CONADE la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe “\_\_\_\_\_” para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos “\_\_\_\_\_” deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo \_\_\_\_\_ de la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.**

“**LAS PARTES**” convienen en garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la Cláusula **TERCERA** del presente instrumento jurídico. Para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto “**LAS PARTES**” deberán indicar en sus eventos, campañas y materiales de difusión, así como en la papelería utilizada, lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_”.

**DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.**

“LAS PARTES” acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de “LAS PARTES”.
- IV. Por rescisión, derivada de:
  - a. Que “\_\_\_\_\_” destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de “LAS PARTES” ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de “\_\_\_\_\_”, respecto a los plazos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y en la normatividad que rige al mismo, la Subdirección de Calidad para el Deporte de “LA CONADE”, podrá suspender la entrega de los recursos como medida preventiva hasta que “\_\_\_\_\_” realice los ajustes de operación para subsanar las omisiones o actos que impidan su cumplimiento, o bien dar por terminado el presente instrumento, sin declaración judicial previa, debiendo “\_\_\_\_\_”, reintegrar los recursos federales que no hubiesen ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DÉCIMA CUARTA. Modificación o Ampliación del instrumento jurídico.**

“LAS PARTES” acuerdan que los compromisos pactados en este convenio, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo en la medida de que no alteren su objeto y alcances, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

Para el caso de que “\_\_\_\_\_” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, presentará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “LA CONADE”, solicitud por escrito, por su parte ésta dará respuesta oportuna a “\_\_\_\_\_” una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adéndum.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, eventos y actividades que se indican en los anexos técnicos que forman parte integral de este instrumento jurídico, lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las Leyes Federales aplicables y, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo signan por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

Por: “LA CONADE” \_\_\_\_\_

Por: “\_\_\_\_\_” \_\_\_\_\_

**SUBDIRECTOR  
DE CALIDAD PARA  
EL DEPORTE**

\_\_\_\_\_

**ANEXO 9****Modelo de convenio de coordinación y colaboración con Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, UNAM, IMSS e IPN (evento especial)**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN ADELANTE "LA CONADE", POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "\_\_\_\_\_", REPRESENTADO POR SU \_\_\_\_\_, EL \_\_\_\_\_; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- Declara "LA CONADE" por conducto de su representante:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
  - Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte.
  - Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
  - Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura y el deporte en los planes y programas educativos;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3 Que conforme al Programa Sistema Mexicano el Deporte de Alto Rendimiento a cargo de "LA CONADE" promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y el Deporte, la Ley de la materia, faculta a "LA CONADE" para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5 Que de acuerdo con los fines de "LA CONADE", dichos convenios tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Subdirector de Calidad para el Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_; lo anterior en términos del artículo \_\_\_\_\_, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.

I.7 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, México, Distrito Federal.

II.- Declara " \_\_\_\_\_ " por conducto de su representante:

II.1 \_\_\_\_\_.

II.2 \_\_\_\_\_.

III. Declaran "LAS PARTES":

III. 1

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013; 5, fracción V, 6 fracción V, 7 y 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015, y las Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, vigentes, en lo sucesivo las **REGLAS**, a cargo de "**LA CONADE**" y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Objeto.

"**LAS PARTES**" suscriben el presente instrumento jurídico, con objeto de conjuntar experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de \_\_\_\_\_, en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las condiciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

##### SEGUNDA.- Naturaleza de los Recursos.

Los recursos públicos que se otorgan por "**LA CONADE**" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte a través del presente instrumento, no pierden su carácter federal al ser canalizados a " \_\_\_\_\_ ", en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

##### TERCERA. Distribución de los Recursos Financieros.

"**LA CONADE**" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, ministrará a " \_\_\_\_\_ " un apoyo financiero que de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2015, coadyuvará a la ejecución y seguimiento del Programa a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte, por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), recursos que se aplicarán para apoyar la celebración del Evento Especial denominado: " \_\_\_\_\_ ", con base al gasto establecido en el respectivo anexo técnico que sustenta la reserva presupuestal con que "**LA CONADE**" autoriza la ministración de recursos a " \_\_\_\_\_ " mismo que como documento accesorio se integra a este instrumento principal.

##### CUARTA. Compromisos de "**LA CONADE**".

"**LA CONADE**" a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte, llevará a cabo lo siguiente:

A. Proporcionar a " \_\_\_\_\_ " de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, apoyo financiero, asesoría y gestión que requiera para la promoción y desarrollo de las acciones que se señalan en el anexo técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico, así como en su caso los formatos respectivos para la presentación de los informes.

- B. Radicar, de acuerdo a la normativa aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente instrumento, mediante transferencias electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada por "\_\_\_\_\_", la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE", por lo menos 10 (diez) días hábiles previos a la radicación de los recursos federales.

En caso de no contar con dicha información, no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.

- C. Proporcionar la asesoría que solicite "\_\_\_\_\_" en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente instrumento y se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a "\_\_\_\_\_" cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.
- E. Verificar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

**QUINTA. Compromisos de "\_\_\_\_\_";**

"\_\_\_\_\_", se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- B. Ejercer el recurso federal que se le otorgue mediante el presente instrumento, con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las **REGLAS**.
- C. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados a través de este instrumento, destinándolos exclusivamente al objeto materia del mismo, aplicándolos en los rubros de gastos aprobados y señalados en el anexo técnico, mismo que forma parte integral del presente documento.
- D. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le otorguen, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.
- E. Entregar al término del evento a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" y en un lapso no mayor a 30 (treinta) días calendario siguientes a la conclusión del mismo, los resultados obtenidos de las acciones materia del presente instrumento jurídico, el cual deberá incluir necesariamente lo siguiente:
1. Una memoria técnica, fotográfica, de prensa y/o audiovisual, la cual deberá indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de "\_\_\_\_\_"; la convocatoria publicada, y demás documentos que sustentan el cumplimiento del evento.
  2. Reporte de gastos, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los conceptos específicos de gasto efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios (justificantes y comprobantes), el cual estará suscrito por el responsable de la administración de los recursos, con el visto bueno del titular de "\_\_\_\_\_", incorporando la siguiente leyenda:

"...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a las **REGLAS** y demás disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará bajo custodia de "\_\_\_\_\_", durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados..."

A solicitud de la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, “\_\_\_\_\_” proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión.

Lo anterior, con base en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

- F. Proporcionar a “**LA CONADE**” y a los órganos de control gubernamentales, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- G. Utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección de Calidad para el deporte de “**LA CONADE**”, para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y eficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a lo que le señale, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.

#### **SEXTA. Gastos de Operación.**

Los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento, se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el anexo técnico que forma parte integral del mismo. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de “\_\_\_\_\_”.

#### **SÉPTIMA. Administración de los Recursos.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera “**LA CONADE**” en los términos del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de titular de “\_\_\_\_\_” y el encargo del manejo de los recursos, quien para su ejercicio y aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal, y a los “Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### **OCTAVA. Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

#### **NOVENA. Control Vigilancia y Evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula **TERCERA** corresponderá al Órgano Interno de Control de “**LA CONADE**”, así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

#### **DÉCIMA. Seguimiento y Verificación.**

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**” y “\_\_\_\_\_” se comprometen a revisar su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Federales.**

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que “\_\_\_\_\_” no prevean ejercer durante el mes de diciembre del 2015, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ a cargo del Banco \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de México, con CLABE \_\_\_\_\_ a nombre de “**LA CONADE**”, a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para que éstos formen parte del remanente de “**LA CONADE**”. Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por “\_\_\_\_\_” al cierre del ejercicio fiscal 2015, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual “\_\_\_\_\_” solicitará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, la línea de captura correspondiente e informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, a la Subdirección de Calidad para el Deporte, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por “\_\_\_\_\_” a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero del año 2016, de lo contrario “\_\_\_\_\_” será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por “\_\_\_\_\_”, con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de “**LA CONADE**” y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección de Calidad para el Deporte deberá tramitar ante la ventanilla única de la Subdirección de Presupuesto de la CONADE la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe “\_\_\_\_\_” para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos “\_\_\_\_\_” deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo \_\_\_\_\_ de la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.**

“**LAS PARTES**” convienen en garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la Cláusula **TERCERA** del presente instrumento jurídico. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo \_\_\_\_ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto “**LAS PARTES**” deberán indicar en sus eventos, campañas y materiales de difusión así como en la papelería utilizada lo siguiente:

“ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_”

#### **DÉCIMA TERCERA Terminación Anticipada.**

“**LAS PARTES**” acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**”.



## IV. Por rescisión, derivada de:

- a. Que “\_\_\_\_\_” destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos federales deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

## V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Cuando se detecte que alguna de “**LAS PARTES**” ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de “\_\_\_\_\_”, respecto a los plazos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y en la normatividad que rige al mismo, la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, podrá suspender o reducir la entrega de los recursos públicos federales asignados a “\_\_\_\_\_”, sin declaración judicial previa, cuando se determine que los informes solicitados no sean entregados a tiempo, se detecten faltantes de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las obligaciones previstas dentro de los convenios y sus anexos correspondientes o los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este instrumento y de conformidad con lo establecido en la normatividad que resulte aplicable. Los recursos públicos federales indebidamente utilizados o cuya aplicación no cuenten con la comprobación correspondiente, tendrán que ser reintegrados de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. Modificación o Ampliación del instrumento jurídico.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos pactados en este convenio podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo en la medida de que no altere su objeto y alcances y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previa las autorizaciones que resulten necesarias.

Para el caso de que “\_\_\_\_\_” requiera de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, presentará a la Subdirección de Calidad para el Deporte de “**LA CONADE**”, solicitud por escrito, por su parte, ésta dará respuesta oportuna a “\_\_\_\_\_”, una vez evaluadas sus disponibilidades presupuestales; en el caso de que exista la autorización se elaborará el correspondiente Adéndum.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los programas, eventos y actividades que se indican en el anexo técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico, lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre del año 2015.

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.**

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a las disposiciones legales aplicables y, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo signan por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

Por: “**LA CONADE**”

Por: “\_\_\_\_\_”

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE\_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL

**ANEXO 10****Formato de convocatoria del Premio Nacional de Deportes****Premio Nacional de Deportes 2015**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción V y último párrafo, 7, fracción IV, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, fracción II, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 56, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Convoca**

A las asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio y televisión, para que propongan candidatos al Premio Nacional de Deportes correspondiente al año 2015, de conformidad con las siguientes:

**Bases**

**Primera.-** El Premio Nacional de Deportes correspondiente al año 2015 (en lo sucesivo, el "Premio") se concederá en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) En el deporte no profesional;
- b) En el deporte profesional;
- c) En el deporte paralímpico;
- d) Al entrenador, y
- e) Al Juez-árbitro.

En cada modalidad se otorgará un Premio, de conformidad con los términos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

**Segunda.-** El Premio se otorgará a quienes por su actuación y desempeño hayan resaltado o sobresalido en el ámbito deportivo, en cualquiera de las modalidades señaladas en la base anterior, durante el periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

**Tercera.-** Para ser candidato al Premio en cualquiera de sus modalidades se requiere tener nacionalidad mexicana al momento de ser propuesto ante el Consejo de Premiación.

**Cuarta.-** El Premio consistirá en medalla de primera clase de oro ley de 0.900, se complementará con roseta y se acompañará de una entrega en numerario por la cantidad de \_\_\_\_\_.

Como parte del Premio también se entregará un diploma firmado por el Presidente de la República, en el que se expresarán las razones por las que el Premio se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado.

Si el Premio se otorga a un grupo o equipo de deportistas, cada uno de sus integrantes recibirá la medalla. El conjunto recibirá un diploma y la cantidad en numerario antes señalada.

El Premio en la modalidad de deporte profesional, así como aquel que se llegare a otorgar por segunda o más ocasiones a una misma persona, grupo o equipo, no se acompañará de numerario.

**Quinta.-** Para solicitar el registro de una candidatura se deberán presentar, en la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación, cuyas oficinas se ubican en el domicilio señalado en la Base Sexta, los documentos que se indican a continuación:

1. Original de la carta mediante la cual, alguna de las asociaciones deportivas o algún responsable de la información deportiva a los que está dirigida la presente convocatoria, proponga la candidatura correspondiente. En el caso de los responsables de la información deportiva, la propuesta deberá presentarse a través de alguna de las referidas asociaciones.

2. Original de la carta de aceptación del candidato para participar con ese carácter y, en su caso, para recibir el Premio. Tratándose de grupos o equipos, la carta deberá ser firmada por todos sus integrantes y, además, deberá señalar quién será su representante.

Las cartas a que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores deberán:

- (i) Estar dirigidas al Consejo de Premiación;
  - (ii) Señalar el nombre completo del candidato y, tratándose de grupos o equipos, los nombres completos de sus integrantes. En todos los casos, los nombres deberán ser precisados tal y como aparecen en el acta de nacimiento o en la carta de naturalización;
  - (iii) Señalar la modalidad en la que se solicita el registro del candidato, y
  - (iv) Estar debidamente firmadas.
3. *Curriculum vitae* del candidato y, en caso de grupos o equipos, listado de sus integrantes. Dichos documentos deberán encontrarse actualizados e incluir domicilio, teléfono y correo electrónico.
  4. Semblanza en la que se deberá señalar exclusivamente, aquella información del candidato (individual o en grupo o equipo) en la que se destaquen sus logros en el año, así como las razones por las cuales se le considera merecedor del premio dentro de la modalidad para la cual fue propuesto. Esta semblanza deberá tener una extensión máxima de dos cuartillas, espacio sencillo y letra Arial número 12.

Los documentos a que se refieren los numerales 3 y 4 anteriores deberán presentarse en medios impresos y magnético (disco compacto).

5. Copia simple del acta de nacimiento o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional, y en su caso, carta de naturalización del candidato y, por lo que se refiere a grupos o equipos, la de cada uno de sus integrantes.
6. Copia simple o duplicado, en su caso, de las pruebas documentales (constancias impresas de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato.

Una vez registrada una candidatura, el proponente no podrá desistirse de la misma.

**Sexta.-** Sólo serán consideradas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya documentación sea entregada personalmente o sea enviada por correo certificado o mensajería a las oficinas de la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación, a partir de las 9:00 horas del \_\_\_\_\_ y a más tardar a las 18:00 horas del \_\_\_\_\_, fecha de cierre de la convocatoria.

El domicilio de la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Deportes y del Premio Nacional de Mérito Deportivo se encuentra ubicado en **Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F., Teléfonos: 59 27 52 00 ext. 2710, 2711, 2712.**

En caso de que la documentación sea enviada por servicio de correo certificado o mensajería, se tomará como fecha de recepción aquella que aparezca en la guía de envío, misma que deberá ser remitida por el interesado a la Prosecretaría Técnica mediante correo electrónico a la dirección **premios.nacionales@conade.gob.mx.**

**Séptima.-** Dentro de los diez días siguientes a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la Secretaría Técnica, conjuntamente con la Prosecretaría Técnica, verificará que las candidaturas reúnan los requisitos establecidos en ésta y, en su caso, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterá a la consideración del Consejo de Premiación, el cual los turnará al Jurado para que sean dictaminados.

Asimismo, la Prosecretaría Técnica rendirá un informe al Consejo de Premiación respecto a aquellas candidaturas que no reunieron los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**Octava.-** El Jurado calificador estará formado por 10 miembros, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Este órgano colegiado estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- II. Un representante del Comité Olímpico Mexicano, A.C.;
- III. Un representante del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.;
- IV. Un galardonado del Premio Nacional de Deportes;
- V. Un galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo;
- VI. Un medallista olímpico;
- VII. Un medallista paralímpico;
- VIII. Un representante de la prensa escrita;
- IX. Un representante de la televisión, y
- X. Un representante de la radio.

Los representantes a que se refieren las fracciones I a III anteriores serán designados por los Titulares de dichos organismos, respectivamente.

Los integrantes del Jurado calificador a que se refieren las fracciones IV a X anteriores, serán seleccionados por el Consejo de Premiación mediante un proceso de insaculación llevado a cabo ante Notario Público. El proceso de insaculación se hará a partir de un padrón de nombres de personas que satisfagan la cualidad distintiva que señalan estas fracciones y el primer párrafo de esta base. Este padrón será elaborado por la Secretaría Técnica a partir de la información que le brinden los miembros del Consejo de Premiación.

El Jurado dictaminador deberá presentar a la Secretaría Técnica copia simple del acta de nacimiento o de la carta de naturalización y su currículum vitae en el que se acredite que reúne los requisitos a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictamen, no podrá formar parte del Jurado quien sea responsable de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión que haya propuesto a algún candidato al Premio, a través de una asociación deportiva nacional.

**Novena.-** El Jurado dictaminará sobre los expedientes de candidaturas que le turne el Consejo de Premiación y formulará las proposiciones que a su juicio deban someterse, por conducto de dicho Consejo, al Presidente de la República para su resolución final.

El Jurado deberá entregar su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo de Premiación a más tardar el \_\_\_\_\_.

En caso de que ocurrieren vacantes del Premio en alguna de las modalidades, el Jurado asentará en el acta respectiva los motivos y razones de dicha determinación y lo hará del conocimiento del Consejo de Premiación a efecto de que éste así lo declare, fundando y motivando tal determinación.

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables. El Presidente del Jurado tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Jurado no podrá revocar sus propias resoluciones, que serán de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

**Décima.-** El acuerdo del Presidente de la República sobre el otorgamiento del Premio se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se fijará fecha, hora y lugar de entrega del Premio.

**Decimoprimera.-** Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega del Premio, las asociaciones respectivas podrán recoger los documentos y materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales y demás pruebas que hubieren presentado, excepto aquellos correspondientes a los galardonados. Transcurridos dos meses de la entrega del Premio sin que se hubieren recogido dichos documentos y materiales, la Prosecretaría Técnica procederá a darlos de baja de conformidad con la normativa aplicable.

**Decimosegunda.-** La presente convocatoria podrá consultarse en la página web de la Secretaría de Educación Pública, <http://www.sep.gob.mx> así como en la correspondiente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, <http://www.conade.gob.mx>

**Decimotercera.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**ANEXO 11****Formato de convocatoria del Premio Nacional de Mérito Deportivo**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Deportes y de Mérito Deportivo, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción V Bis y último párrafo, 7, fracción IV, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, fracción II, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Convoca**

A las asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio y televisión, para que propongan candidatos al Premio Nacional de Mérito Deportivo correspondiente al año 2015, de conformidad con las siguientes:

**Bases**

**Primera.-** El Premio Nacional de Mérito Deportivo correspondiente al año 2015 (en lo sucesivo, el "Premio") se concederá en cualquiera de las siguientes categorías:

- I. Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano, y
- II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes. En cada categoría se otorgará un Premio, de conformidad con los términos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

**Segunda.-** Para ser candidato al Premio en cualquiera de sus modalidades se requiere tener nacionalidad mexicana al momento de ser propuesto ante el Consejo de Premiación.

**Tercera.-** El Premio consistirá en medalla de primera clase de oro ley de 0.900, se complementará con roseta excepto cuando se trate de personas morales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y se acompañará de una entrega en numerario por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_

Como parte del Premio también se entregará un diploma firmado por el Presidente de la República, en el que se expresarán las razones por las que el Premio se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado.

Si el Premio se otorga a un grupo o equipo de deportistas, cada uno de sus integrantes recibirá la medalla. El conjunto recibirá un diploma y la cantidad en numerario antes señalada.

El Premio en la categoría II, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte. El Premio otorgado en esta categoría, así como aquel que se llegare a otorgar por segunda o más ocasiones a una misma persona, no se acompañará de numerario.

**Cuarta.-** Para solicitar el registro de una candidatura se deberán presentar en la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación, cuyas oficinas se ubican en el domicilio señalado en la Base Quinta, los documentos que se indican a continuación:

1. Original de la carta mediante la cual alguna de las asociaciones deportivas o algún responsable de la información deportiva a los que está dirigida la presente convocatoria, proponga la candidatura correspondiente. En el caso de los responsables de la información deportiva, la propuesta deberá presentarse a través de alguna de las referidas asociaciones.
2. Original de la carta de aceptación del candidato para participar con ese carácter y, en su caso, para recibir el Premio. Tratándose de grupos o equipos, la carta deberá ser firmada por todos sus integrantes, además, deberá señalar quién será su representante. En caso de asociaciones y sociedades deportivas, así como de personas morales que tengan el carácter de entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte, la carta deberá ser firmada por un representante legal.

Las cartas a que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores deberán:

- i. Estar dirigidas al Consejo de Premiación;
- ii. Señalar el nombre completo del candidato y, tratándose de grupos o equipos, los nombres completos de sus integrantes (en todos los casos, los nombres deberán ser precisados tal y como aparecen en el acta de nacimiento o en la carta de naturalización). En caso de asociaciones y sociedades deportivas, así como de personas morales que tengan el carácter de entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte, señalar su razón o denominación social (tal y como aparece en sus estatutos sociales vigentes);
- iii. Señalar la categoría en la que se solicita el registro del candidato, y
- iv. Estar debidamente firmadas.

3. Currículum vitae del candidato y, en caso de grupos o equipos, listado de sus integrantes. En caso de asociaciones y sociedades deportivas, así como de personas morales que tengan el carácter de entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte, currículum corporativo. Dichos documentos deberán encontrarse actualizados e incluir domicilio, teléfono y correo electrónico.
4. Semblanza en la que se deberá señalar exclusivamente, aquella información del candidato (individual o en grupo o equipo) en la que se destaquen sus logros, así como las razones por las cuales se le considera merecedor del premio dentro de la categoría para la cual fue propuesto.

Esta semblanza deberá tener una extensión máxima de dos cuartillas, espacio sencillo y letra Arial número 12.

Los documentos a que se refieren los numerales 3 y 4 anteriores deberán presentarse en medios impresos y magnético (disco compacto).

5. Copia simple del acta de nacimiento o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional, y en su caso, carta de naturalización del candidato y, por lo que se refiere a grupos o equipos, la de cada uno de sus integrantes. En caso de personas morales, copia simple de la escritura pública en la que conste su nacionalidad mexicana.
6. Copia simple o duplicado, en su caso, de las pruebas documentales (constancias impresas de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato. Una vez registrada una candidatura, el proponente no podrá desistirse de la misma.

**Quinta.-** Sólo serán consideradas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya documentación sea entregada personalmente o sea enviada por correo certificado o mensajería a las oficinas de la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación, a partir de las 9:00 horas del \_\_\_\_\_ y a más tardar a las 18:00 horas del \_\_\_\_\_, fecha de cierre de la convocatoria.

El domicilio de la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Deportes y del Premio Nacional de Mérito Deportivo se encuentra ubicado en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F., Teléfonos: 59 27 52 00 ext. 2710, 2711, 2712.

En caso de que la documentación sea enviada por servicio de correo certificado o mensajería, se tomará como fecha de recepción aquella que aparezca en la guía de envío, misma que deberá ser remitida por el interesado a la Prosecretaría Técnica mediante correo electrónico a la dirección [premios.nacionales@conade.gob.mx](mailto:premios.nacionales@conade.gob.mx).

**Sexta.-** Dentro de los diez días siguientes a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la Secretaría Técnica, conjuntamente con la Prosecretaría Técnica, verificará que las candidaturas reúnan los requisitos establecidos en ésta y, en su caso, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterá a la consideración del Consejo de Premiación, el cual los turnará al Jurado para que sean dictaminados.

Asimismo, la Prosecretaría Técnica rendirá un informe al Consejo de Premiación respecto a aquellas candidaturas que no reunieron los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**Séptima.-** El Jurado calificador estará formado por 10 miembros, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Este órgano colegiado estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- II. Un representante del Comité Olímpico Mexicano, A.C.;
- III. Un representante del Comité Paralímpico Mexicano, A.C.;
- IV. Un galardonado del Premio Nacional de Deportes;

- V. Un galardonado del Premio Nacional de Mérito Deportivo;
- VI. Un medallista olímpico;
- VII. Un medallista paralímpico;
- VIII. Un representante de la prensa escrita;
- IX. Un representante de la televisión, y
- X. Un representante de la radio.

Los representantes a que se refieren las fracciones I a III anteriores serán designados por los Titulares de dichos organismos, respectivamente.

Los integrantes del Jurado calificador a que se refieren las fracciones IV a X anteriores, serán seleccionados por el Consejo de Premiación mediante un proceso de insaculación llevado a cabo ante Notario Público. El proceso de insaculación se hará a partir de un padrón de nombres de personas que satisfagan la cualidad distintiva que señalan estas fracciones y el primer párrafo de esta base. Este padrón será elaborado por la Secretaría Técnica a partir de la información que le brinden los miembros del Consejo de Premiación.

El Jurado dictaminador deberá presentar a la Secretaría Técnica copia simple del acta de nacimiento o de la carta de naturalización y su currículum vitae en el que se acredite que reúne los requisitos a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictamen, no podrá formar parte del Jurado quien sea responsable de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión que haya propuesto a algún candidato al Premio, a través de una asociación deportiva nacional.

**Octava.-** El Jurado dictaminará sobre los expedientes de candidaturas que le turne el Consejo de Premiación y formulará las proposiciones que a su juicio deban someterse, por conducto de dicho Consejo, al Presidente de la República para su resolución final.

El Jurado deberá entregar su dictamen debidamente fundado, motivado y por escrito al Consejo de Premiación a más tardar \_\_\_\_\_.

En caso de que ocurrieren vacantes del Premio en alguna de las categorías, el Jurado asentará en el acta respectiva los motivos y razones de dicha determinación y lo hará del conocimiento del Consejo de Premiación a efecto de que éste así lo declare, fundando y motivando tal determinación.

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables. El Presidente del Jurado tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Jurado no podrá revocar sus propias resoluciones, que serán de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

**Novena.-** El acuerdo del Presidente de la República sobre el otorgamiento del Premio se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se fijará fecha, hora y lugar de entrega del Premio.

**Décima.-** En la documentación que se remita a la Prosecretaría Técnica del Consejo de Premiación se especificará si su carácter es público o confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrega del Premio, las asociaciones respectivas podrán recoger los documentos y materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales y demás pruebas que hubieren presentado, excepto aquellos correspondientes a los galardonados. Transcurridos dos meses de la entrega del Premio sin que se hubieren recogido dichos documentos y materiales, la Prosecretaría Técnica procederá a darlos de baja de conformidad con la normativa aplicable.

**Decimoprimera.-** La presente convocatoria podrá consultarse en la página web de la Secretaría de Educación Pública, <http://www.sep.gob.mx> así como en la correspondiente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, <http://www.conade.gob.mx>

**Decimosegunda.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**ANEXO 12****Formato de convocatoria del Premio Estatal del Deporte**

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y de la Subdirección de Calidad para el Deporte, con fundamento en los artículos: 110, 115 y 117 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y los artículos 3 y 84 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**CONVOCA**

A las Asociaciones Deportivas Nacionales y Estatales reconocidas en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, a los Organismos Públicos que desarrollen actividades en beneficio del deporte nacional, así como a las fuentes responsables de la información deportiva que se difunde por prensa, radio o televisión, para que propongan a los individuos, equipos, grupos, personas morales, organismos o instituciones que, por sus merecimientos al haber contribuido con su actividad y desempeño a acrecentar la proyección deportiva de su entidad a nivel nacional e internacional, pudieran hacerse acreedores al:

**“PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE 2015”**

En cada Estado, el Distrito Federal, en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

En cualquiera de las siguientes modalidades en el deporte convencional y adaptado:

- Deportista
- Entrenador
- Fomento, protección o impulso de la práctica de los deportes.

Se otorgará de conformidad con las siguientes:

**BASES****Primera.** Requisitos:

1. Carta propuesta emitida en el presente año por alguna de las Asociaciones Deportivas Nacionales, u organismos señalados en la presente convocatoria.
2. Ser mexicano por nacimiento o naturalización, comprobado mediante copia del acta de nacimiento o de su respectiva carta de naturalización.
3. Currículum deportivo, con copia de documentos que lo avalen.
4. Una fotografía tamaño infantil.
5. Copia de identificación oficial vigente. (Credencial de elector o pasaporte).
6. Hoja de registro oficial, debidamente requisitada, encontrándose ésta disponible en los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, en el IDDF, o en las entidades deportivas del IMSS, UNAM o IPN.

**Segunda.** Procedimiento de Selección:

Respecto de los **Atletas**:

Se analizará la relevancia y trayectoria de los resultados obtenidos, durante el periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, a nivel estatal, nacional e internacional.



Deberán estar incorporados a alguna de las Asociaciones Deportivas Nacionales en cualquiera de los siguientes grupos:

- Talento deportivo.
- Seleccionado nacional juvenil.
- Seleccionado nacional de primera fuerza.
- Atleta de alto rendimiento.

Respecto de los **Entrenadores**:

- Se analizarán los logros deportivos y el avance de los resultados de los atletas a su cargo, durante el periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, a nivel estatal, nacional e internacional.

**Tercera.** Quedan excluidos de los premios de cualquiera de las modalidades quienes realicen sus actividades con carácter profesional o por lucro sin que tenga esta última naturaleza el pago de cuotas simplemente compensatorias de servicios. En consecuencia, merecerán estos premios individuos, equipos o grupos que por mera afición practiquen los deportes, así como individuos o personas morales que no tengan el carácter de empresarios en los deportes.

Serán elegibles para obtener el Premio Estatal del Deporte 2015, todos los atletas y entrenadores, excepto los ganadores del año inmediato anterior.

No podrán ser propuestos nuevamente, las personas físicas, instituciones u organismos que hayan obtenido este premio en la modalidad de fomento, protección o impulso de la práctica de los deportes en ediciones anteriores.

Todos los candidatos deberán tener su residencia oficial en la entidad por la que participa para este premio, con una antigüedad mínima de tres años.

Sólo se podrá obtener el Premio en una modalidad.

**Cuarta.** El Premio Estatal del Deporte 2015, para cada uno de los Estados (a través del Instituto Estatal del Deporte o su equivalente), para el Distrito Federal (a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal, IDDF) así como para el IMSS, UNAM e IPN, constará de una cantidad en numerario de \$ \_\_\_\_\_

Si son varias las personas premiadas, esa cantidad se dividirá proporcional y equitativamente entre el número de ganadores de las diferentes modalidades.

Se otorgará una medalla conmemorativa para cada uno de los ganadores.

Se podrán asignar hasta cinco premios por entidad federativa, así como en el IDDF, IMSS, UNAM e IPN.

**Quinta.** Los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, el IDDF, el IMSS, la UNAM y el IPN integrarán a propuesta de sus miembros, un padrón de personas de notorio prestigio en el ámbito deportivo, del cual serán seleccionados los integrantes del jurado, mediante un proceso de insaculación ante notario público.

El jurado único se conformará con diez miembros, los cuales evaluarán y calificarán la documentación que sustenten las candidaturas y serán representantes de las siguientes áreas:

- a) Dos representantes de las asociaciones deportivas estatales, debidamente reconocidas.
- b) Tres representantes de los medios de comunicación, considerando su importancia y proyección en la entidad.

c) Un atleta que haya obtenido el primer lugar en años anteriores.

d) Un entrenador que haya obtenido el primer lugar en años anteriores.

e) Tres autoridades del ámbito deportivo de cada Estado o entidad deportiva, designados por el Instituto Estatal del Deporte o su equivalente o en su caso el IDDF, IMSS, UNAM e IPN, que se sumarán al jurado insaculado.

El Titular del Instituto y/o Consejo Estatal del Deporte o su equivalente, IDDF, IMSS, UNAM e IPN, no formará parte del jurado calificador y únicamente en caso de empate tendrá el voto de calidad.

**Sexta.** Los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, el IDDF, el IMSS, la UNAM y el IPN, turnarán oportunamente los expedientes al jurado respectivo y lo auxiliará con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Séptima.** La decisión del jurado será por mayoría de votos, irrevocable e inapelable. En caso que las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos que los jurados consideren convenientes, el premio en cualquiera de sus modalidades podrá declararse desierto.

A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictamen, no podrá formar parte del Jurado quien sea responsable de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión que haya propuesto a algún candidato al Premio y/o algún familiar directo de los candidatos al Premio Estatal del Deporte.

**Octava.** La fecha límite para presentar las candidaturas será el \_\_\_\_\_, de conformidad con el instructivo que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y deberán enviarse a los Institutos y/o Consejos Estatales del Deporte o su equivalente o en su caso al IDDF, al IMSS, a la UNAM o al IPN.

Los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, el IDDF, el IMSS, la UNAM y el IPN, señalarán la fecha y hora en que se llevará a cabo la elección del Premio Estatal del Deporte.

Esta reunión se realizará en el periodo comprendido entre los días \_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, con la participación de las personas con derecho a voto.

**Novena.** Los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, así como el IDDF, el IMSS, la UNAM y el IPN, deberán de levantar un acta de la reunión en la que se elijan a los ganadores del Premio Estatal del Deporte, la cual deberá estar firmada por todos los participantes en la elección.

Los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente o, en su caso, el IDDF, el IMSS, la UNAM y el IPN, enviarán por escrito a la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE, los nombres y documentación de los ganadores en los términos indicados en la base primera de la presente convocatoria, debidamente complementada, a más tardar el \_\_\_\_\_, así como:

- Acta original del proceso de insaculación ante notario público.
- Acta original de la reunión en la que se llevó a cabo el proceso de votación y elección.

Es importante señalar que sin estos documentos la designación quedará sin efecto.

**Décima.** Los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente o en su caso el IDDF, el IMSS, la UNAM o el IPN, tendrán la obligación de dar aviso a los ganadores del premio y publicarán los resultados en los diferentes medios de comunicación de su entidad y serán responsables de la organización de la ceremonia de premiación, la cual se efectuará el día \_\_\_\_\_.

**Décima Primera.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte.